



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., jueves 14 de abril de 2016.

Número 45

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2016. (ANEXO)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. JOOB VARGAS del poblado "GRAL. FRANCISCO MEDRANO-LAS PILAS" del municipio de Jaumave, Tamaulipas, Expediente 6/2015. (2ª. Publicación)..... 2

EDICTO al C. HÉCTOR FORTUNA RAMOS del poblado "ALIANZA DE CABALLEROS" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 70/2013. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

EDICTOS a los C.C. Manuel Guadalupe González Villarreal, Everardo Garza Martínez y José Felipe Silguero Castellanos, relativo a los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número ASE/PFRR/006/2015. (3ª. Publicación)..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-87/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se crea la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015-2016..... 7

ACUERDO IETAM/CG-88/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la expedición del Reglamento de debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 6/2015
POBLADO: "GRAL. FRANCISCO MEDRANO-LAS PILAS"
MUNICIPIO: JAUMAVE
ESTADO: TAMAULIPAS

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; a 29 de Marzo de 2016.

JOOB VARGAS.

P R E S E N T E.-

Por medio del presente **EDICTO**, se le hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve **ARISTEO MORENO DE LEÓN**, quien reclama la nulidad de lista de sucesión de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y uno, entre otras prestaciones; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a contestar la **demanda** a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal en su domicilio oficial, bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Por lo que hace a la copia de la demanda y los anexos correspondientes al traslado de ley, los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
 (2ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 70/2013
POBLADO: "ALIANZA DE CABALLEROS"
MUNICIPIO: VICTORIA
ESTADO: TAMAULIPAS

E D I C T O

HÉCTOR FORTUNA RAMOS

P R E S E N T E.-

Por medio del presente **EDICTO**, se le hace saber del juicio agrario citado al rubro, que promueve **JAIME CASTILLO CHARLES** en contra de Usted, así como de la demanda reconvenzional promovida contra Usted, por **JUAN PAULO BARRERA GUERRERO y MERCEDES GUADALUPE HEREDIA RAMÍREZ**, quienes reclaman la prescripción positiva de las parcelas 17 y 47, de la nomenclatura interna del Ejido "ALIANZA DE CABALLEROS", Municipio de Victoria, Tamaulipas, entre otras prestaciones, lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a contestar la **demanda en reconvenzión** a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal ubicado en **Boulevard Tamaulipas (Calle 8) número 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Por lo que hace a la copia de la demanda reconvenzional y anexos correspondientes al traslado de ley, los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de Marzo de 2016.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

EDICTO

**C. MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **ASE/PFRR/006/2015**, instruido en contra de Usted, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, durante la administración **2011-2013**, iniciado por el presunto daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública de dicho municipio por un monto de **\$17'457,663.86** (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.), más los perjuicios causados hasta el momento de la resolución del presente asunto, derivado de la no aprobación de la gestión financiera municipal por la falta de presentación de la Cuenta Pública del citado municipio, correspondiente al ejercicio fiscal **2012**, se dictó la Resolución de la que se transcriben los puntos resolutiveos al tenor de lo siguiente:

- - - **PRIMERO.**- La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracciones XIII, XXVII y XXVIII, 17 Apartado A, fracción I, incisos j) y r), 61, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, incisos h) y k) de la ley precitada y 10 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.-----

- - - **SEGUNDO.**- Los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**, son responsables en términos de lo señalado por los considerandos **tercero, cuarto y quinto** de la presente resolución del daño patrimonial y los perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas.-----

- - - **TERCERO.**- Existe responsabilidad indemnizatoria atribuida a los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**, quienes al momento de incurrir en responsabilidad, se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, Administración **2011-2013** y en su calidad de responsables conforme a los considerandos **tercero, cuarto y quinto**, lo que implica un daño causado a la Hacienda Pública Municipal de dicho municipio, indemnización que corresponde resarcir de manera equitativa de acuerdo a los daños y perjuicios causados, determinándose que corresponde a **\$17'457,663.86** (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.), por concepto de daño patrimonial y **\$1,653,240.76** (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 76/100 M.N.), por concepto de perjuicios, mismos que se actualizarán hasta el momento de su correspondiente pago, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXIV, 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 18-A del Código Fiscal del mismo Estado, por lo que en suma asciende a un total de **\$19,110,904.62** (Diecinueve millones ciento diez mil novecientos cuatro pesos 62/100 M.N.).-----

- - - **CUARTO.**- Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la indemnización impuesta dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**.-----

- - - **QUINTO.**- Al momento de recaudarse la indemnización, se pondrá a disposición del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, por tratarse de recursos correspondientes a su patrimonio.-----

- - - **SEXTO.**- En caso de no cubrirse la sanción a que se contrae el resolutiveo tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.-----

- - - **SÉPTIMO.**- Notifíquese a los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**, la presente resolución por medio de edictos, de acuerdo a lo previsto por los artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.-----

- - - **OCTAVO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.-----

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MA. REYNALDA PERALES RODRÍGUEZ** y **JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.-----

----- **DAMOS FE.** -----

Lo que hago de su conocimiento para que en un plazo de **quince días naturales contados a partir de la presente notificación** realice el pago de la indemnización impuesta en las **Oficinas de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, en esta ciudad en las oficinas ubicadas en el “**Parque Bicentenario**”, e informe a esta Auditoría Superior del Estado sobre las acciones de pago o las convenidas con la Secretaría.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 9 sexto párrafo, 63 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 02 de marzo de 2016.- **ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-** Rúbrica. (3ª. Publicación)

EDICTO

**C. EVERARDO GARZA MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **ASE/PFRR/006/2015**, instruido en contra de Usted, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, durante la administración **2011-2013**, iniciado por el **presunto daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública de dicho municipio por un monto de \$17'457,663.86 (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.)**, más los perjuicios causados hasta el momento de la resolución del presente asunto, derivado de la no aprobación de la gestión financiera municipal por la falta de presentación de la Cuenta Pública del citado municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se dictó la Resolución de la que se transcriben los puntos resolutivos al tenor de lo siguiente:

- - - **PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracciones XIII, XXVII y XXVIII, 17 Apartado A, fracción I, incisos j) y r), 61, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, incisos h) y k) de la ley precitada y 10 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.-----

- - - **SEGUNDO.-** Los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**, son responsables en términos de lo señalado por los considerandos **tercero, cuarto y quinto** de la presente resolución del daño patrimonial y los perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas.-----

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad indemnizatoria atribuida a los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**, quienes al momento de incurrir en responsabilidad, se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, Administración **2011-2013** y en su calidad de responsables conforme a los considerandos **tercero, cuarto y quinto**, lo que implica un daño causado a la Hacienda Pública Municipal de dicho municipio, indemnización que corresponde resarcir de manera equitativa de acuerdo a los daños y perjuicios causados, determinándose que corresponde a **\$17'457,663.86 (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de daño patrimonial y **\$1,653,240.76 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 76/100 M.N.)**, por concepto de perjuicios, mismos que se actualizarán hasta el momento de su correspondiente pago, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXIV, 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 18-A del Código Fiscal del mismo Estado, por lo que en suma asciende a un total de **\$19,110,904.62 (Diecinueve millones ciento diez mil novecientos cuatro pesos 62/100 M.N.)**.-----

- - - **CUARTO.-** Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la indemnización impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS.**-----

- - - **QUINTO.-** Al momento de recaudarse la indemnización, se pondrá a disposición del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, por tratarse de recursos correspondientes a su patrimonio.-----

- - - **SEXTO.-** En caso de no cubrirse la sanción a que se contrae el resolutivo tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.-----

- - - **SÉPTIMO.-** Notifíquese a los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**, la presente resolución por medio de edictos, de acuerdo a lo previsto por los artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.-----

- - - **OCTAVO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.-----

--- Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MA. REYNALDA PERALES RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.-----

----- **DAMOS FE.** -----

Lo que hago de su conocimiento para que en un plazo de **quince días naturales contados a partir de la presente notificación** realice el pago de la indemnización impuesta en las **Oficinas de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, en esta ciudad en las oficinas ubicadas en el **"Parque Bicentenario"**, e informe a esta Auditoría Superior del Estado sobre las acciones de pago o las convenidas con la Secretaría.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 9 sexto párrafo, 63 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 02 de marzo de 2016.- **ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-** Rúbrica. (3ª. Publicación)

EDICTO

**C. JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **ASE/PFRR/006/2015**, instruido en contra de Usted, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, durante la administración **2011-2013**, iniciado por el **presunto daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública de dicho municipio por un monto de \$17'457,663.86 (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.)**, más los **perjuicios causados hasta el momento de la resolución del presente asunto, derivado de la no aprobación de la gestión financiera municipal por la falta de presentación de la Cuenta Pública del citado municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2012**, se dictó la Resolución de la que se transcriben los puntos resolutivos at tenor de lo siguiente:

- - - **PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracciones XIII, XXVII y XXVIII, 17 Apartado A, fracción I, incisos j) y r), 61, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, incisos h) y k) de la ley precitada y 10 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.-----

- - - **SEGUNDO.-** Los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**, son responsables en términos de lo señalado por los considerandos **tercero, cuarto y quinto** de la presente resolución del daño patrimonial y los perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas.-----

- - - **TERCERO.-** Existe responsabilidad indemnizatoria atribuida a los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**, quienes al momento de incurrir en responsabilidad, se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, Administración **2011-2013** y en su calidad de responsables conforme a los considerandos **tercero, cuarto y quinto**, lo que implica un daño causado a la Hacienda Pública Municipal de dicho municipio, indemnización que corresponde resarcir de manera equitativa de acuerdo a los daños y perjuicios causados, determinándose que corresponde a **\$17'457,663.86 (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de daño patrimonial y **\$1,653,240.76 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 76/100 M.N.)**, por concepto de perjuicios, mismos que se actualizarán hasta el momento de su correspondiente pago de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXIV, 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 18-A del Código Fiscal del mismo Estado, por lo que en suma asciende a un total de **\$19,110,904.62 (Diecinueve millones ciento diez mil novecientos cuatro pesos 62/100 M.N.)**.

- - - **CUARTO.-** Tórnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la indemnización impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables, los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**.

- - - **QUINTO.-** Al momento de recaudarse la indemnización, se pondrá a disposición del Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, por tratarse de recursos correspondientes a su patrimonio.

- - - **SEXTO.-** En caso de no cubrirse la sanción a que se contrae el resolutive tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, al procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los responsables.

- - - **SÉPTIMO.-** Notifíquese a los ciudadanos **MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL, EVERARDO GARZA MARTÍNEZ Y JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS**, la presente resolución por medio de edictos, de acuerdo a lo previsto por los artículos 8 fracción III y 9 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.

- - - **OCTAVO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados **MA. REYNALDA PERALES RODRÍGUEZ** y **JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES**, testigos de asistencia.

----- **DAMOS FE.** -----

Lo que hago de su conocimiento para que en un plazo de **quince días naturales contados a partir de la presente notificación** realice el pago de la indemnización impuesta en las **Oficinas de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, en esta ciudad en las oficinas ubicadas en el "**Parque Bicentenario**", e informe a esta Auditoría Superior del Estado sobre las acciones de pago o las convenidas con la Secretaría.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 9 sexto párrafo, 63 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 02 de marzo de 2016.- **ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-** Rúbrica. (3ª. Publicación)

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No IETAM/CG-87/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO TAMAULIPAS 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre del año en curso el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. Registro de Candidatos a Gobernador del Estado. El 23 de marzo de 2016 dio inicio el plazo para el registro de candidatos a Gobernador; se presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y la candidatura independiente representada por el C. José Francisco Chavira Martínez, para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

6. Sesión de Registro de Candidaturas a Gobernador del Estado. Con fecha 30 de marzo del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-80/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a Gobernador del Estado de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; de la Coalición Integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y de la Candidatura Independiente a Gobernador, del C. José Francisco Chavira Martínez.

7. Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo, se presentaron diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

8. Sesión de Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos. Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdos IETAM/CG-84/2016, IETAM/CG-85/2016 y IETAM/CG-86/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional, por parte de diversos Partidos Políticos y candidatos independientes.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II. Que el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

III. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

IV. Que el artículo 110, fracción XXXI en correlación con el artículo 115 de la ley en comento, y 14 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, faculta al Consejo General para integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales que considere necesarias, como es el caso que nos ocupa.

V. Que el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VI. Que la fracción VII del artículo 111, de la multicitada Ley Electoral establece que los Consejeros Electorales darán cumplimiento a aquellas obligaciones que deriven de las leyes aplicables, lo cual, implícitamente, corresponde a atender e integrar las comisiones que determine el Consejo General.

VII. Que los artículos 110, fracción LII y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General, organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a gobernador y promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

VIII. Que para el desarrollo de los trabajos descritos en la fracción anterior, resulta preciso la creación de una Comisión Especial integrada por Consejeros de este órgano electoral, dado que atenderá aspectos correspondientes a la organización de los debates entre candidatos a los distintos cargos de elección popular.

IX. Que el artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número LXII-597, por el cual se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, prevé que el Consejo General del Instituto dicte los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta ley.

X. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones correspondientes, que derivan de la Constitución General, de los tratados internacionales, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley Electoral de Tamaulipas, y con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática, considera pertinente la creación de la "Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el proceso electoral 2015-2016" (en lo sucesivo, la Comisión), dado que reconoce la decisiva importancia que reviste, en materia de debates, la participación, organización y representación de los partidos políticos y candidatos.

Asimismo, se estima que los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas y programas de las candidatas y los candidatos, las coaliciones y los partidos políticos, por lo que resultan relevantes y necesarios dentro del Proceso Electoral, como ejercicios de comunicación política en una sociedad democrática.

Por ello es preciso alentar y apoyar su celebración en el marco de la normativa aplicable, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y el concurso de quienes participan en ésta o intervienen en tareas vinculadas al Proceso Electoral, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 9, 93, 99, 100, 103, 110, 111 y 115 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015-2016.

SEGUNDO. La Comisión tendrá por objeto:

- a) Elaborar y proponer al Consejo General los criterios respecto de los contenidos, preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates;
- b) Elaborar y proponer al Consejo General el proyecto de calendario respecto de los dos debates obligatorios entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular; y,
- c) Las demás que se precisen en el Reglamento de Debates Públicos entre Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

TERCERO. La Comisión se integrará por cinco Consejeros Electorales, en los términos siguientes:

Nombre:	Cargo:
Tania Gisela Contreras López	Presidenta
Frida Denisse Gómez Puga	Integrante
Nohemí Argüello Sosa	Integrante
<i>María de los Ángeles Quintero Rentería</i>	Integrante
Óscar Becerra Trejo	Integrante

Los Consejeros Electorales miembros de la Comisión asistirán a las sesiones con derecho de voz y de voto; y el Director del Secretariado, quien fungirá como Secretario Técnico, quien asistirá a las sesiones de la comisión solo con derecho de voz.

CUARTO. Los partidos políticos y candidatos independientes del Consejo General podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015-2016, quienes tendrán derecho a voz.

QUINTO. Serán atribuciones de la Comisión, además de las enunciadas en el presente acuerdo, las que le otorguen en su caso el Reglamento de Debates entre los Candidatos a los distintos Cargos de Elección Popular y aquellas que el Consejo General le otorgue para el debido desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

SEXTO. Se faculta a la Comisión para proponer al Consejo General los criterios que considere oportunos para el adecuado desarrollo de los debates referidos.

SÉPTIMO. La Comisión que por el presente acuerdo se crea, tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de su objeto.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 9 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

ACUERDO No IETAM/CG-88/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Publicación de Leyes Generales.** El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
- 4. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016.** El 13 de septiembre del año en curso el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.
- 5. Registro de Candidatos a Gobernador del Estado.** El 23 de marzo de 2016 dio inicio el plazo para el registro de candidatos a Gobernador; se presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y la candidatura independiente representada por el C. José Francisco Chavira Martínez, para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

6. Sesión de Registro de Candidaturas a Gobernador del Estado. Con fecha 30 de marzo del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-80/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a Gobernador del Estado de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; de la Coalición Integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y de la Candidatura Independiente a Gobernador, del C. José Francisco Chavira Martínez.

7. Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo, se presentaron diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

8. Sesión de Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos. Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdos IETAM/CG-84/2016, IETAM/CG-85/2016 y IETAM/CG-86/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional, por parte de diversos Partidos Políticos y candidatos independientes.

CONSIDERACIONES

I. El respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales constituye un elemento esencial de la democracia, que demanda garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión e información, reconocidos en los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en otros instrumentos internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Carta Democrática Interamericana.

II. Que el artículo 20, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Instituto) y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

III. Es obligación del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, interpretando las normas relativas a tales derechos de conformidad con dichos ordenamientos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en los términos del artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Entre los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas están contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de acuerdo con lo que dispone el artículo 100 de la Ley Electoral de Tamaulipas. Lo anterior, con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3 y 91, segundo párrafo de la Ley Electoral de Tamaulipas.

V. Que el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

VI. Que el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

VII. Que el artículo 110, fracciones IV, XV y LXVII, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como de los Consejos Distritales y Municipales.

VIII. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los debates de candidatos a cargos de elección popular en las campañas electorales, ha emitido los siguientes criterios y jurisprudencias:

"LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.—El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-288/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-367/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-118/2008 y acumulado.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Ortiz Martínez y David Cienfuegos Salgado."

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

"Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.

Jurisprudencia 38/2010

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. TIENE COMO LÍMITE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE EMPLEAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6° y 41, párrafo segundo, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso p); 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que tanto en la Constitución como en la ley se impuso como límite a la propaganda política y electoral el uso de expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas, así sea en el contexto de una opinión, información o debate, lo que armoniza con la obligación de respeto a los derechos de tercero. Lo anterior, con la finalidad de que los partidos políticos, al difundir propaganda, actúen con respeto a la reputación y vida privada de los candidatos, así como a la imagen de las instituciones y de los otros partidos políticos, reconocidos como derechos fundamentales por el orden comunitario.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-81/2009 y acumulado.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—6 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Alejandro Santos Contreras, Jorge Orantes López, Sergio Guerrero Olvera y Leobardo Loaiza Cervantes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-99/2009 y acumulado.—Actores: Partido Acción Nacional y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-65/2009.—Actora: Coalición "PAN-ADC, Ganará Colima".—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Colima.—23 de septiembre de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Valeriano Pérez Maldonado."

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

"Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 34 y 35.

Tesis XII/2009

CENSURA PREVIA. EXISTE CUANDO LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUJETA, DE MANERA ANTICIPADA, LAS EXPRESIONES QUE SE HACEN EN LA PROPAGANDA POLÍTICA, A UNA RESTRICCIÓN DISTINTA A LAS PREVISTAS EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL.—Los artículos 6º y 7º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 38, párrafo primero, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reconocen el derecho fundamental a la libertad de expresión; la Sala Superior ha interpretado que el ejercicio de esa libertad, en el contexto del debate político, en el que se inserta la propaganda electoral, se maximiza, al ser un instrumento esencial en la formación de la opinión pública, y propiciar las condiciones para una elección informada, libre y auténtica; el cual no es absoluto, tiene límites reconocidos en el propio orden constitucional y legal, a saber: el respeto a la moral, los derechos de terceros, la paz social y el orden público. En esta tesitura, al reconocer la trascendencia de tal derecho fundamental, tanto el orden jurídico nacional como el comunitario coinciden en establecer la restricción a las autoridades competentes de implementar mecanismos para excluir, en forma previa, expresiones que se profieran en el marco del debate político, por ello, las autoridades administrativas no pueden, en ejercicio de la facultad reglamentaria que tienen reservada a su favor, adicionar otras limitantes respecto de ese derecho humano que impliquen un examen previo en cuanto a la veracidad de lo expresado, como sucede cuando a través de un acuerdo general se exige que las manifestaciones vertidas en la propaganda electoral, se realicen "con sustento o apoyo" o alguna prevención similar, en tanto, ello implica apartarse de lo previsto en la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-254/2008.—Actor: Partido Socialdemócrata.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de enero de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior, en sesión pública celebrada el ocho de abril de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 33 y 34.

Tesis XXXV/2012

DEBATES PRESIDENCIALES. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE FACULTADES PARA ORDENAR SU TRANSMISIÓN EN CADENA NACIONAL.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 2 y 5, 51, párrafo 1, 70, 104, 105, 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12-A y 62 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se colige que el Instituto Federal Electoral, en tanto autoridad única para administrar los tiempos que le corresponden al Estado en radio y televisión, destinado para sus propios fines y el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, tiene la facultad de coordinar, durante las elecciones presidenciales, la realización de dos debates entre los candidatos contendientes, para lo cual deberá gestionar su transmisión en el mayor número de canales de televisión y estaciones de radio y que corresponde a la Secretaría de Gobernación determinar cuando éstos están obligados a transmitir en cadena nacional. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral carece de facultades para ordenar la transmisión de esos debates en dicha modalidad, pues esa atribución corresponde a una autoridad diversa.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-198/2012.—Actora: Coalición Movimiento Progresista.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—4 de mayo de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Janine Ojalora Malassis, Guillermo Ormelas Gutiérrez y Jesús González Perales.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 36 y 37."

De las anteriores jurisprudencias y criterios podemos desprender lo siguiente:

- Los derechos de libertad de expresión se deben maximizar en los debates entre candidatos para que el elector pueda contar con mayores elementos que le permitan formar su criterio y libre elección
- La libertad de expresión no es absoluta, tiene como límites los derechos de terceros, así como la moral y la honra de las personas, así como no puede denigrar a las instituciones.
- Las autoridades electoral, al no poder ordenar cadenas de transmisión de los debates, deben gestionar que los concesionarios privados los transmitan.

IX. Los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas y programas de las candidatas y los candidatos, las coaliciones y los partidos políticos, por lo que resultan relevantes y necesarios dentro del Proceso Electoral, como ejercicios de comunicación política en una sociedad democrática.

Por ello es preciso alentar y apoyar su celebración en el marco de la normativa aplicable, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y el concurso de quienes participan en ésta o intervienen en tareas vinculadas al Proceso Electoral, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de los ciudadanos.

X. El Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a sus facultades y a las disposiciones aplicables, reconoce la decisiva importancia que reviste, en materia de debates, la participación y representación de los partidos políticos y candidatos en la organización de dichos debates.

XI. La regulación respecto de los debates electorales para el caso del proceso electoral 2016 en Tamaulipas es la siguiente:

a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos Transitorios de la reforma de 10 de febrero de 2014 estableció:

“SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

...

II. *La ley general que regule los procedimientos electorales:*

...

d) *Los términos en que habrán de realizarse debates de carácter obligatorio entre candidatos, organizados por las autoridades electorales; y las reglas aplicables al ejercicio de la libertad de los medios de comunicación para organizar y difundir debates entre candidatos a cualquier cargo de elección popular. La negativa a participar de cualquiera de los candidatos en ningún caso será motivo para la cancelación o prohibición del debate respectivo. La realización o difusión de debates en radio y televisión, salvo prueba en contrario, no se considerará como contratación ilegal de tiempos o como propaganda encubierta...”*

b. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece, en su artículo 218, párrafo 4, lo siguiente:

“Artículo 218.

...

4. *En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador... y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales... y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*

5. *En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador... deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público en la entidad federativa de que se trate. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad federativa que corresponda y de telecomunicaciones.*

6. *Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:*

a) *Se comunique al Instituto o a los institutos locales, según corresponda;*

b) *Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, y*

c) *Se establezcan condiciones de equidad en el formato.*

7. *La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.”*

c. La sentencia de 9 de septiembre de 2014 –notificada al Congreso de la Unión para efectos legales el 10 de septiembre de 2014–, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, promovidas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de la República, por la expedición y promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

PUNTOS RESOLUTIVOS

“DÉCIMO. Con la salvedad a que se refieren los puntos resolutiveivos sexto a noveno anteriores, se reconoce la validez de las restantes normas reclamadas, pero a condición de que los siguientes preceptos se interpreten como se indica a continuación: 1) el artículo 218, numeral 6, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el sentido de que, para la realización de los debates que prevé, es obligatorio que se convoque fehacientemente a todos los candidatos...”

d. **La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.**

“Artículo 110.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...

XLV. Apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios;

...

LII. Organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promover la celebración de debates entre candidatos a Diputados locales, Presidentes Municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la Ley General;

LIII. Dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates señalados en la fracción anterior, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo;

Artículo 259.- *El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá, a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de debates entre candidatos a Diputados o Presidentes Municipales.*

Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos, mediante el reglamento respectivo.

Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Gobernador, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en, por lo menos, una de sus señales radiodifundidas, cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio estatal.

El IETAM realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

Las señales radiodifundidas que el IETAM genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Los medios de comunicación estatal podrán organizar, libremente, debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Se comunique al IETAM y a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda;

II. Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección;

III. Se establezcan condiciones de equidad en el formato; y

IV. Se inviten a todos los candidatos correspondientes.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo."

XII. Que los artículos 110, fracción LII y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General, organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a gobernador y promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

XIII. Que el artículo 110 fracción IV de la ley en mención, establece la facultad al Consejo General de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM.

XIV. Que con relación a la consideración que antecede, el artículo 110 fracción LXVII fortalece lo enunciado al establecer que el Consejo General, dictará los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados y atendiendo las facultades legales que posee este Consejo General; se somete para aprobación, en su caso, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la expedición del Reglamento de debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas, y tienen por objeto establecer las reglas generales para la organización, celebración y vigilancia de debates entre candidatos a los distintos cargos de elección popular; así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates, en términos del artículo 259, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Ley: La Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas;
- II. Instituto: El Instituto Electoral de Tamaulipas;
- III. Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- IV. Comisión: Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, integrada mediante acuerdo del Consejo General;
- V. Candidatos: Aquellos ciudadanos a los que esta autoridad electoral competente otorgue la calidad de candidatos;
- VI. Representante: Persona designada por el candidato o los candidatos para discutir los términos del debate y autorizada para oír y recibir notificaciones, en su calidad de propietario o suplente;
- VII. Moderador: La persona encargada de conducir los debates; y
- VIII. Debate: Los actos públicos en el período de campaña, obligatorios —para el caso de la elección de Gobernador— y consensuados, —para el resto de las elecciones— organizados por el Instituto, en los que participan y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de respeto y trato igual.

Artículo 3°.- Son objetivos de este Reglamento:

- I. Establecer las bases aplicables para la organización, realización y difusión de los debates entre candidatos, y
- II. Garantizar que los debates se realicen bajo los principios que rigen la materia electoral.

Artículo 4°.- La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponden al Consejo General y a la Comisión, en términos de lo establecido en el artículo 3, párrafo tercero, de la Ley.

Artículo 5°.- Los debates entre candidatos a cargos de elección popular tienen como objetivos principales los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fomentar la educación político-electoral entre los ciudadanos;
- III. Difundir las diferentes propuestas, ideologías, alternativas de políticas públicas y plataformas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos para generar intercambio de opiniones;
- IV. Contribuir a la promoción del voto; y,
- V. Coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura política.

Artículo 6°.- En los debates podrán participar todos los candidatos a un mismo cargo, que estén debidamente registrados ante el Instituto. En los debates a que se refiere el artículo 259 de la Ley, se garantizará la invitación de manera fehaciente a todos los candidatos y partidos políticos.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 7°.- Son obligaciones y atribuciones del Consejo General en materia de debates, las siguientes:

- I. Organizar de conformidad con el artículo 110, fracción LII de la Ley, dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador, y promover por conducto de los órganos desconcentrados, la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales;
- II. Llevar un calendario de realización de debates, en donde se establezcan fechas y lugares, mismo que será propuesto por la Comisión;
- III. Resolver sobre el cambio de sede para la realización del debate;
- IV. Designar a propuesta de la Comisión al moderador propietario y suplente;
- V. Solicitar por conducto de la Presidencia del Instituto el apoyo de las autoridades estatales y municipales para la organización de los debates;
- VI. Recibir informes de la Comisión; y
- VII. Apoyar la difusión de los debates públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN

Artículo 8°.- La Comisión se integrará por:

- I. Cinco Consejeros con derecho a voz y voto; uno de ellos presidirá la Comisión;
- II. Los representantes de los partidos políticos, candidatos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes acreditados ante el Consejo, los cuales tendrán derecho a voz; y,
- III. El Director del Secretariado que fungirá como Secretario Técnico.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por acuerdo de sus integrantes.

Artículo 9°.- Son atribuciones de la Comisión:

- I. Elaborar y proponer al Consejo los criterios sobre el contenido, la preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates públicos;
- II. Elaborar y proponer al Consejo el proyecto de calendario de los dos debates obligatorios respecto a los candidatos a gobernador;
- III. Promover a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de los debates;
- IV. Recibir de los Consejos Distritales y Consejos Municipales las comunicaciones sobre la realización de debates;
- V. Informar a la Presidencia del Instituto las comunicaciones que se presentaron sobre la realización de debates no obligatorios;
- VI. Notificar por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes e independientes, que tienen derecho a acreditar un representante ante la Comisión, y que el representante deberá tener su domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para efectos de las notificaciones;
- VII. Determinar el turno y ubicación de cada uno de los candidatos en el debate, eligiendo para ello entre el orden de prelación que corresponde a la antigüedad de registro de cada partido político o a través de la realización de un sorteo;
- VIII. Proponer al Consejo a las personas que fungirán como moderador de los debates; y,
- IX. Por causa justificada la Comisión Especial podrá acordar el cambio de sede.

Artículo 10.- La Comisión Especial estará facultada para proponer al Consejo las medidas y disposiciones que considere oportunas para el adecuado desarrollo de los debates.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 11.- Los debates podrán realizarse únicamente dentro del periodo de campañas; en caso de elecciones extraordinarias, se realizarán en el periodo que señale la convocatoria respectiva.

Artículo 12.- Para la realización de los debates deberán existir las siguientes condiciones:

- I. Dos o más candidatos registrados;
- II. Un local adecuado, atento a lo siguiente:
 - a). No ser casa habitación;
 - b). No ser establecimiento fabril;
 - c). No ser locales destinados a culto religioso;
 - d). No ser local de partidos políticos; o,
 - e). No ser lugares prohibidos para el establecimiento de casillas electorales.
- III. Las condiciones mínimas para la difusión del debate; y,
- IV. La demás que determine el Consejo.

Artículo 13.- El Consejo analizará la propuesta presentada por la Comisión, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Quién será el moderador del debate y su suplente;
- II. Las etapas de cada debate;
- III. El orden de ubicación e intervención de los candidatos en cada una de las etapas, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 9 de este reglamento.

- IV. Los tiempos de intervención en el debate de los candidatos, y del moderador, así como las reglas con las que se deberán conducir;
- V. La estrategia a seguir en materia de medios de comunicación para la difusión del debate;
- VI. Las medidas de seguridad para la realización del debate;
- VII. Las personas autorizadas para ingresar al recinto; y
- VIII. En su caso, las demás estimaciones que considere pertinentes para la realización del debate.

Artículo 14.- En los debates entre candidatos a diputados y presidentes municipales, se procurará que los espacios físicos en los que pretendan realizarse, se garanticen las condiciones de seguridad y demás idóneas para su correcto desarrollo. En la organización de los debates a que se refiere el presente artículo, el Instituto no sufragará los gastos derivados de los mismos.

Artículo 15.- En el recinto donde se realicen los debates, quedará prohibido fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo.

Artículo 16.- En el debate sólo tendrán derecho a voz el moderador y los candidatos participantes.

CAPÍTULO SEGUNDO DETERMINACIÓN DE LA UBICACIÓN Y EL TURNO EN EL USO DE LA PALABRA

Artículo 17. - La ubicación de los candidatos participantes y el orden de intervención en cada una de las rondas, en los debates, se determinará de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 9 de este reglamento.

En caso de que el método elegido sea el de sorteo, éstos tendrán verificativo en el lugar designado para el debate, tomando en cuenta las siguientes especificaciones:

- I. Se llevarán a cabo los sorteos dos horas antes de que inicie el debate, en presencia de los candidatos o, en su defecto, de sus representantes;
- II. En primer lugar, se sorteará el lugar que permitirá conocer la ubicación, en el foro, de cada uno de los candidatos; el número de lugares a sortear corresponderá al número de candidatos que hayan aceptado atender al debate. Las posiciones en el foro se darán de izquierda a derecha visto desde el público, de acuerdo con el número obtenido, en orden ascendente;
- III. Posteriormente se sortearán el orden en que cada candidato tendrá su primera intervención; una vez que se haya determinado el acomodo para esta primera ronda, se procederá a sortear el orden que tendrán los candidatos para su intervención en la etapa de réplica; subsecuentemente se hará lo mismo para determinar el orden en la etapa de contrarréplica y para las conclusiones.

Artículo 18.- Para efectuar el sorteo se utilizarán dos urnas transparentes, en la primera se introducirán sobres cerrados que contengan una ficha con el emblema y denominación de cada partido político o coalición a la que pertenezcan los candidatos a debatir, los nombres de éstos o, en su caso, del candidato independiente, la firma de quien presida la Comisión y sello del Instituto.

En la segunda urna se depositarán sobres cerrados que contengan fichas con un número secuencial, iniciando con el uno, hasta el que corresponda al número de candidatos participantes en el debate, la firma del Presidente de la Comisión y sello del Instituto.

La persona designada por la Comisión extraerá un sobre de la primera urna que contendrá la identificación del partido, candidato independiente o coalición y el nombre del candidato, y posteriormente extraerá una ficha de la segunda urna que establecerá la numeración, de lo que se desprenderá la ubicación y orden de intervención de los candidatos participantes.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR

Artículo 19.- Tratándose de los dos debates obligatorios respecto de los candidatos a gobernador, el primero tendrá verificativo durante la tercera semana de abril, y el segundo, a más tardar en la segunda semana de mayo del año de la elección.

Artículo 20.- El lugar donde deban desarrollarse los debates de la elección de gobernador deberá contar como mínimo con las siguientes características:

- I. Ser lugar cerrado;
- II. Contar con las medidas de seguridad necesarias para que el debate se realice en orden, y sin interrupciones; y
- III. Contar con la infraestructura necesaria para el adecuado acceso de los medios de comunicación, previamente acreditados por el Consejo, a través de la Unidad de Comunicación Social del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DEBATES NO OBLIGATORIOS

Artículo 21.- Para el caso de los candidatos a diputados y presidentes municipales, la Comisión propondrá al Consejo General los criterios para promover, a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de debates públicos.

Artículo 22.- El Consejo General deberá notificar a los Consejos Distritales y Municipales los acuerdos relativos a los criterios sobre la celebración de debates no obligatorios.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LOS DEBATES DE CANDIDATOS A GOBERNADOR

Artículo 23.- La Comisión acordará el número de etapas y temas a desarrollar en el debate, atendiendo a las propuestas de candidatos y sus representantes, las cuales deberán estar vinculadas con temas inherentes a la plataforma electoral registrada por los partidos o candidatos ante la autoridad electoral.

Artículo 24.- Los candidatos, al intervenir en el debate, podrán apoyarse en fotografías o gráficas impresas que mostrarán personalmente desde su lugar. A efecto de evitar la interferencia de frecuencias con la señal de la transmisión del debate, no se les permitirá la utilización de cualquier tipo de dispositivo electrónico.

Artículo 25.- Los candidatos, al hacer uso de la palabra, en cualquiera de las etapas, deberán observar y respetar el contenido de los temas y los tiempos de exposición acordados, evitando cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, difamación o que denigre a los ciudadanos, o a otros partidos políticos y candidatos. Tampoco podrán realizar expresiones que inciten al desorden o provoquen violencia, así como utilizar símbolos, signos o motivos religiosos, racistas o que impliquen discriminación.

Los candidatos que no tengan el uso de la palabra guardarán silencio, y por ningún motivo interrumpirán al que hace uso de la voz.

Artículo 26.- La impuntualidad de algunos candidatos, solo dará lugar al corrimiento del orden de los que se encuentran presentes.

CAPÍTULO SEXTO DE LA INTERVENCIÓN DEL MODERADOR

Artículo 27.- Tanto el moderador propietario, como el suplente, deberán garantizar la imparcialidad, legalidad, objetividad, equidad y profesionalismo en su actuación.

Artículo 28.- Para ser designado moderador propietario o suplente se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos político electorales;
- II. Mayor de treinta años;
- III. Haber destacado en el medio académico o de la comunicación; y
- IV. Gozar de buena reputación, reconocida capacidad y honorabilidad.

Artículo 29.- No podrán ser moderadores:

- I. Los dirigentes o integrantes de los Comités nacionales, estatales o municipales de algún partido político.
- II. Los funcionarios o servidores públicos, y los que ostenten cargo de elección popular;
- III. Los que hayan participado como candidatos a puestos de elección popular;
- IV. Los militantes del algún partido político;
- V. Los ministros de culto religioso;
- VI. Los familiares de los candidatos en línea directa ascendente descendente, y/o colateral en tercer grado con los candidatos y/o dirigentes de los partidos que los postulen.

Artículo 30.- El moderador llevará el curso del debate otorgando la palabra al participante, y vigilando que se cumpla con el orden, el respeto y con los tiempos de intervención acordados por el Consejo General. El moderador suplente actuará en ausencias del moderador propietario.

Artículo 31.- El moderador dará inicio formal al debate, anunciará los temas y su respectivo orden, así como los tiempos de intervención en cada participación.

Artículo 32.- En caso de que los candidatos participantes incumplan con alguna de las normas durante el desarrollo del debate, el moderador los apercibirá, para que se abstengan de seguir con dicha conducta; si hubiese reincidencia, el moderador le retirará el uso de la palabra por cuanto hace a esa ronda de participación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ASISTENTES AL DEBATE

Artículo 33.- El Instituto será responsable de controlar el acceso al recinto.

Solo tendrán acceso al lugar del debate los candidatos, junto con un acompañante y el personal que determine el Consejo. Los acompañantes de los candidatos participantes deberán permanecer en el área que les sea asignada en completo silencio y guardando el orden y respeto debidos.

Artículo 34.- De no cumplir con lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General, podrá implementar las siguientes medidas de apremio, para restablecer la dinámica y respeto en el debate:

- I. **Amonestación:** Consistirá en el llamado de atención de manera verbal y respetuosa, que recibirá aquella persona que denote un comportamiento inapropiado dentro del recinto donde se realice el debate, ya sea hacia alguno de los candidatos participantes, o bien, en contra de alguna de las personas asistentes a dicho acto;
- II. **Solicitud de abandono del recinto:** Se efectuará en caso de que alguna de las personas que hubieren sido amonestados, continuare ocasionando con su conducta afectación en el desarrollo del debate; y,
- III. **Uso de la fuerza pública:** Se realizará a través de elementos policiales, para desalojar de manera definitiva del recinto donde se efectuare el debate, a la persona que haya hecho caso omiso, de las medidas establecidas en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO OCTAVO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DEBATE

Artículo 35.- El Consejo General, instruirá al Secretario Ejecutivo, para que por conducto de la Unidad de Comunicación Social del Instituto, convoque a los medios de comunicación impresos y electrónicos, para apoyar la difusión del debate; la transmisión en vivo de este será en forma íntegra y gratuita.

Para el caso de los debates obligatorios entre los candidatos a gobernador, el Presidente del Instituto dispondrá lo necesario para la producción técnica y la difusión de los debates por los medios a su alcance previstos en la ley; en los demás casos, evaluando la viabilidad material, acordará lo necesario. El material audiovisual que genere el Instituto podrá ser utilizado por los medios de comunicación siempre que se abstengan de editarlo de forma alguna.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 9 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 14 de abril de 2016.

Número 45

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1810.- Expediente Número 00420/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1831.- Expediente Número 00433/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1811.- Expediente Número 1290/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1832.- Expediente Número 00352/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1812.- Expediente Número 01183/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1833.- Expediente Número 00068/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1813.- Expediente Número 1069/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1834.- Expediente Número 00253/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1814.- Expediente Número 555/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1835.- Expediente Número 241/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1815.- Expediente Número 00126/2009, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1836.- Expediente Número 00731/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1816.- Expediente Número 415/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 1837.- Expediente Número 00246/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1817.- Expediente Número 325/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 1838.- Expediente Número 00269/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1818.- Expediente Número 1373/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1839.- Expediente Número 296/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1819.- Expediente Número 1717/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1840.- Expediente Número 00018/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1820.- Expediente Número 1394/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1841.- Expediente Número 00627/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1821.- Expediente Número 1433/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1842.- Expediente Número 00345/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1822.- Expediente Número 1671/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1843.- Expediente Número 229/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1823.- Expediente Número 1213/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1844.- Expediente Número 322/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1824.- Expediente Número 1252/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1845.- Expediente Número 00162/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 1825.- Expediente Número 1290/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1846.- Expediente Número 00091/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 1826.- Expediente Número 38/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1873.- Expediente Civil Número 21/2015, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	14
EDICTO 1827.- Expediente Número 1158/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1874.- Expediente Número 00075/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	14
EDICTO 1828.- Expediente Número 00663/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1875.- Expediente Número 19/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	16
EDICTO 1829.- Expediente Número 1211/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1876.- Expediente Número 00397/2010, relativo al Juicio Hipotecario	16
EDICTO 1830.- Expediente Número 00900/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1951.- Expediente Número 00921/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 2110.- Expediente Número 00383/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1952.- Expediente Número 00331/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 2111.- Expediente Número 463/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1953.- Expediente Número 00165/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 2112.- Expediente Número 00281/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1954.- Expediente Número 00100/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 2113.- Expediente Número 00143/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1955.- Expediente Número 01086/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 2114.- Expediente Número 00137/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1956.- Expediente Número 00229/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18	EDICTO 2115.- Expediente Número 00150/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2027.- Expediente Número 0825/2014, relativo a Interdicto para Recuperar la Posesión.	19	EDICTO 2116.- Expediente Número 00163/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2028.- Expediente Número 00250/2015, relativo al Juicio Sumario Civil.	19	EDICTO 2117.- Expediente Número 00318/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2029.- Expediente Número 00981/2014, relativo a las Sucesiones Testamentaria.	19	EDICTO 2118.- Expediente Número 00274/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2030.- Expediente Número 0404/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	22	EDICTO 2119.- Expediente Número 01579/2009; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 2031.- Expediente Número 48/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca	22	EDICTO 2120.- Expediente Número 00088/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2032.- Expediente Número 730/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura.	22	EDICTO 2121.- Expediente Número 00323/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2033.- Expediente Número 00966/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 2122.- Expediente Número 00358/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	32
EDICTO 2034.- Expediente Número 920/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	25	EDICTO 2123.- Expediente Número 00061/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	32
EDICTO 2035.- Expediente Número 0937/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	26	EDICTO 2124.- Expediente Número 01697/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2036.- Expediente Número 01570/2015, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	26	EDICTO 2125.- Expediente Número 00364/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2037.- Expediente Número 918/2015, relativo al Juicio de Divorcio.	27	EDICTO 2126.- Expediente Número 00336/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 2038.- Expediente Número 00011/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 2127.- Expediente Número 00192/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 2039.- Expediente Número 00176/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27	EDICTO 2128.- Expediente Número 00195/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 2101.- Expediente Número 923/15, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 2129.- Expediente Número 00265/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	33
EDICTO 2102.- Expediente Número 00205/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 2130.- Expediente Número 00233/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 2103.- Expediente Número 12/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 2131.- Expediente Número 00193/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2104.- Expediente Número 00362/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 2132.- Expediente Número 00319/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2105.- Expediente Número 150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 2133.- Expediente Número 00265/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2106.- Expediente Número 144/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 2134.- Expediente Número 00237/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2107.- Expediente Número 54/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 2135.- Expediente Número 00277/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2108.- Expediente Número 43/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	29	EDICTO 2136.- Expediente Número 00489/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2109.- Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2137.- Convocatoria de Distribuidora de Gas de Tampico S.A. de C.V.	35
EDICTO 2138.- Convocatoria de Inmobiliaria Naranjos S.A. de C.V.	35
EDICTO 2139.- Expediente Número 00240/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 2140.- Expediente Número 00066/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 2141.- Expediente Número 00289/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 2142.- Expediente Número 00041/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 2143.- Expediente Número 00273/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 2144.- Expediente Número 00223/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 2145.- Expediente Número 00311/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36

COPIA

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00420/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R. L DE C.V., en contra de los C.C. GABRIEL ALFREDO HERNÁNDEZ REYES Y SILVIA IRENE AGUIRRE GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Calzado Deportivo número 311 B, lote 9 manzana 23, del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad., bon una superficie de 102.00 m2, el 50 % de los derechos de copropiedad del lote 9, manzana 23, y 50 % de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros con lote 10; AL SUR en 17.00 metros con lote 08; AL ESTE en 6.00 metros con frente a calle calzado deportivo y AL OESTE en 6.00 metros con lote 20.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 160111 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. GABRIEL ALFREDO HERNÁNDEZ REYES Y SILVIA IRENE AGUIRRE GARCÍA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día DIECINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS AL), en el entendido de que la cantidad deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1810.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de febrero del

año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1290/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTHA LAURA DÍAZ TOVAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río Tamesí número 142, lote 48, manzana 105, Unidad Habitacional Las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad, con una superficie de 100.98 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 5.94 metros con lotes 4 y 5; AL SUR 5.94 metros con calle Río Tamesí; AL ESTE en 17.00 metros con lote 47 y AL OESTE en 17.00 metros con lote 49.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 144686 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C, MARTHA LAURA DÍAZ TOVAR; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$213,159.04 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,106.02 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$28,421.20 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1811.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01183/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L DE C.V., en contra del C. JULIO CESAR MONTAÑEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle TRW del Norte, número 429-A, manzana 20, lote 5, del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle TRW del Norte; AL SUR en 6.00 metros con lote 34; AL ESTE en 17.00 metros con lote 04; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 06.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 168994 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. JULIO CESAR MONTAÑEZ HERNÁNDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de febrero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1812.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1069/2012, deducido del Juicio Hipotecario promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO como Fiduciario del Fideicomiso Número 1055, en contra de CARLOS ENRIQUE SÁENZ TORRES Y MÓNICA ISABEL RIVERA MARTÍNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle Punta Piedras Blancas número 108 del Fraccionamiento Puerta del Sol, lote 05, manzana 79 de esta ciudad, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y construcción de 86.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 4; AL SUR: 17.00 metros con lote 6; AL ESTE en 6.00 metros con calle Punta Piedras Blancas y AL OESTE en 6.00 metros con lote 32, inscrito como la Finca 164029 de este municipio de Reynosa Tam.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial

practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 03 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1813.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 555/2011, deducido del Juicio Hipotecario promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO como Fiduciario del Fideicomiso Número 1055, en contra de HÉCTOR JAVIER CALVILLO GUTIÉRREZ Y ROXANA GABRIELA CASTILLO FRESNO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle Privada Ottawa número 336 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, lote 130, manzana 12 de esta ciudad, con superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y construcción de 62.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con calle Privada Ottawa, AL SUR: 6.50 metros con lote 18; AL ESTE en 14.00 metros con lote 129 y AL OESTE en 14.00 metros con lote 131, inscrito como la Finca Número 143173 de este municipio de Reynosa Tam.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 03 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1814.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Par auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00126/2009, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, y continuado por la Lic. Isidra Elizabeth Treviño Martínez en su carácter de apoderado jurídico de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado jurídico y administrador de la parte actora

BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 1055, en contra de los C.C. MARCO ANTONIO REYES MAYA Y MARÍA CECILIA PÉREZ CAMACHO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca urbano identificado como lote 26, de la manzana 7, ubicada en calle Privada Italia Oriente, número oficial 208 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados), de terreno, y 50.85 m2, (cincuenta punto ochenta y cinco metros cuadrados) de construcción, en el existente y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L., con lote 13; AL SUR: en 6.50 M.L., con Privada Italia; AL ESTE: en 14.00 M.L., con lote 25, y AL OESTE: en 14.00 M.L., con lote 27: inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 1745, Legajo 2035, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 9 de febrero de 2006.- Actualmente Finca Número 98535 de este municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1815.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 415/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal de INFONAVIT y continuado por María Antonia Santiago Salazar, en contra de C. PEDRO RUIZ MONTENEGRO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Barranquillo número 105, lote 19, manzana 01, del Conjunto Habitacional La Cima Primera Etapa del Condominio Villa de Barranquillo de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de terreno de 72.00 m2 (setenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas

y colindancias: AL NORTE: EN 2.9000 y 3.1000 metros con calle El Barranquillo, AL SUR: en 2.3000 y 3.7000 metros con casa 13 del Condominio La Colina, AL ESTE: en 12.0000 metros con casa 20, AL OESTE: en 12.0000 metros con casa 18; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con el Número de Finca 174761 de fecha 14 de diciembre de 2015.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DA 28 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 24 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1816.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 325/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. JUANITA FRANCISCA GÁMEZ ARRAMBIDE, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Niños Héroes, número 203, lote número 04, de la manzana 04, del Fraccionamiento Ampliación 16 de septiembre, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 111.6500 m2 (ciento once punto metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados) y de construcción 40.27 m2 (cuarenta metros con veintisiete centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 07.00 M.L. con calle Niños Héroes, AL SUR: en 7.43 M.L. con lote 01, AL ESTE: en 14.90 M.L. con área de reserva E, AL Oeste: en 17.00 M.L. con lote 05; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, don los siguientes datos de registro: Finca Número 167773 de fecha 08 de julio del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se No en la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 24 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1817.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1373/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LORENZO ANTONIO HERNÁNDEZ RIVERA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Gijón número 214 manzana 20; lote 8; del Fraccionamiento Praderas de Elite, en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con superficie total de 105.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 43.17 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 7.00 metros con calle Gijón, AL SUR mide 7.00 mts con lote 33; AL ESTE en 15.00 metros con lote 7; y AL OESTE; 15.00 metros con lote 9; con Clave Catastral 31-01-26-250-031 de la Finca 42769 de esta ciudad de Reynosa Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1818.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1717/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANTONIO DE JESÚS MONTALVO HERRERA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Flor de Seda número 129 manzana 80, lote 15 del Fraccionamiento San Valentín, en esta ciudad, de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno 102.00 m2, y superficie en el construida de 41.97 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 08; AL SUR 6.00 metros con calle Flor de Seda, AL ESTE; 17.00 metros con lote 14, y AL OESTE; 17.00 metros con lote 16, con Referencia Catastral 31-01-27-262-015 de la Finca 175231 de esta ciudad de Reynosa, Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ

HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1819.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1394/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CIRILO HERNÁNDEZ CRUZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Encino número 702 manzana 24, lote 25, Fraccionamiento Valle Soleado en esta ciudad, de Reynosa Tamaulipas, con superficie total de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros colinda con lote 22, AL SUR mide 6.00 mts colinda con calle Encino, AL ESTE mide 15.00 metros colinda con lote 26 y AL OESTE; mide 15.00 metros con lote 24; de la Finca 11930 de esta ciudad de Reynosa Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1820.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Par auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1433/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CRISTINA GARCÍA CRUZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Flor de Magnolia, número 327 lote 53, manzana 11; del Fraccionamiento Ampliación San Valentín en esta ciudad, de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno 102.00 m2, y superficie en el construida de 41.97 metros cuadrados y con las siguientes medidas y

colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con lote 14; AL ESTE 17.00 metros con lote 52; AL SUR: 6.00 metros con calle Flor de Magnolia y AL OESTE; 17.00 metros con lote 54; con Referencia Catastral 31-01-27-458-053 de la Finca 54368 de esta ciudad de Reynosa Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

1821.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1671/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISAÍAS MENDOZA GARCÍA Y MARÍA INÉS VÁZQUEZ RAMÍREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Plata número 211 lote 7, manzana 87, del Fraccionamiento Villa Esmeralda en esta ciudad, de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno 93.00 m2, y superficie en el construida de 36.82 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros con lote 06; AL SUR 15.50 metros con lote 8, AL ESTE; 6.00 metros con calle Plata y AL OESTE; 6.00 metros con lote 38, con Referencia Catastral 31-01-23-120-007 de la Finca 27632 de esta ciudad de Reynosa Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

1822.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1213/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAFAEL LÓPEZ GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Privada Adelfa número 241 manzana 12, lote 17, Unidad Habitacional Ampliación Paseo de las Flores Etapa VIII del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Flores, en esta ciudad, con una superficie de terreno 75.00 m2, y superficie de construcción 35.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.0000 metros con Privada Adelfa, AL SUR 5.0000 metros con lote 33-A, AL ESTE; 15.0000 metros con lote 18 y AL OESTE; 15.0000 metros con lote 16 muro medianero de por medio, con Clave Catastral 31-01-23-465-021 de la Finca 175450 de esta ciudad de Reynosa Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

1823.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1252/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE CARMONA ZARATE el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Privada Altramuz número 429 manzana 76, lote 4, del Fraccionamiento Rincón de las Flores en esta ciudad, de Reynosa Tamaulipas, con superficie total de 90.00 metros cuadrados y de construcción en el construida de 45.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.00 metros con lote 5, AL SUR mide 15.00 con lote 3; AL ESTE 6.00 metros con la Privada Altramuz y AL OESTE; 6.00 metros con lote 33, con Clave Catastral 310130025004 de la Finca 68332 de este municipio de Reynosa, Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que

concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

1824.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1290/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANGÉLICA HERNÁNDEZ SANDOVAL el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Circuito Hacienda Las Rosas número 344 manzana 91, lote 2, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 90.00 metros cuadrados y construcción en el edificada de 37.59 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con calle Hacienda de las Rosas, AL SUR 6.00 con propiedad privada, AL ESTE 15.00 metros con lote 3; y AL OESTE; mide 15.00 metros con lote 1; con Referencia Catastral 31-01-12-848-002 de la Finca 21128 de esta ciudad de Reynosa, Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

1825.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis y auto complementario del día veintidós de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 38/2015 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FABIÁN HERNÁNDEZ CRUZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Concha Nácar número 513 lote 8 manzana 19 del Fraccionamiento Villas La Esmeralda en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno 93.00 m2, y superficie en el construida de 34.86 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros con lote 7, AL ORIENTE; 6.00 metros con Concha Nácar; AL SUR, 15.50 metros con lote 9, y AL PONIENTE 6.00 metros con lote 29, con Clave Catastral 31-01-23-163-008, de la Finca 175371 de esta ciudad de Reynosa, Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

1826.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1158/2014 deducido del Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PAULO ALFONSO MARTÍNEZ VALADES Y ELIZABETH ESCOBEDO SANTIAGO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Laurel número 747 lote 35, manzana 148 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y construcción en el edificada de 38.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 24, AL ESTE. 15.00 metros con lote 36, AL SUR 6.00 metros con calle Laurel y AL OESTE 15.00 metros con lote 34, de la Finca 175133 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 02 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

1827.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Par auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00663/2014 deducido del Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS EFRAÍN VEGA ORTIZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Circunvalación Santo Tomas Poniente 387 lote 17, manzana 20, del Fraccionamiento San Pedro en esta ciudad de Reynosa Tamps, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.0000 metros con lote 16: AL ORIENTE 6.0000 metros con calle Circunvalación Santo Tomas Poniente; AL SUR, 17.0000 metros con lote 18 y AL PONIENTE: 6.0000 metros con límite de fraccionamiento con Clave Catastral 31-01-21-454-017 de la Finca 170780 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 02 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1828.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1211/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ GENARO TELLES RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Circuito Hacienda San Andrés, número 128 manzana 118, lote 15, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambillas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 con lote 30, AL SUR 6.00 metros con Circuito San Andrés, AL ESTE 15.00 metros con lote 14, y AL OESTE en 15.00 metros con lote 16 de la Finca 6311 de esta ciudad de Reynosa Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ

HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1829.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente 00900/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado Licenciado Ramón Corona Meza, en contra de J. DOLORES CORONADO HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DA (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca 70684, consistente en casa número 14, ubicada en la calle Convento de Santo Domingo número 227, manzana uno, condominio dos, Conjunto Habitacional Campanario Residencial en Altamira, Tamaulipas, consta de un área total construida de 64.52 m2 (sesenta y cuatro punto cincuenta y dos metros cuadrados), desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m2 (ochenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados) de superficie, (conjunto que se considera área privativa), con medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros, con área común del mismo condominio; AL ESTE: en 13.00 metros, con vivienda número 13 del mismo condominio; AL SUR: en 6.50 metros, con vivienda número 14 del mismo condominio número 3 de la misma manzana; y AL OESTE: en 13.00 metros, con área verde del mismo condominio.- Correspondiéndole un porcentaje de indiviso de 1.54216% (uno punto cincuenta y cuatro mil doscientos dieciséis por ciento). inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8005, Legajo 6-161, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 21 de septiembre de dos mil cinco, cuyo titular es J. Dolores Coronado Hernández.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de marzo de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1830.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de febrero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00433/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. PATRICIA GONZÁLEZ MACÍAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida San José, número 403, lote 4, de la Villa San Fernando, Conjunto Habitacional denominado Villas de San José Sexta Etapa de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 175190, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1831.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00352/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de AMELIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Bosques de los

Alpes, número 1011, manzana 60, lote 63, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá Sector Bosques, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, de terreno y 33.94 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Bosques de los Alpes, AL SUR en 6.00 metros con lote 62; AL ESTE en 17.00 metros con lote 65; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 61.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 163327 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. AMELIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$159,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$31,933.33 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de marzo del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1832.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha trece de enero del presente año, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELISA SILVA ALANÍS, denunciado por EL C. ANGEL MARIO ALMAGUER SILVA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de marzo del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1833.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAMIRO VALDEZ BECERRA, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE NIETO MONTALVO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1834.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montano, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 241/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de INOCENCIA GÁMEZ MALDONADO, denunciado por LUIS FELIPE GALLEGOS RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de marzo de 2016.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1835.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas a junio 25 del 2013.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Junio diecinueve del año en curso, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00731/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANDO GARCÍA CÁRDENAS, denunciado por BLANCA ESTELA GARCÍA DEL FIERRO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1836.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00246/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora PATRICIA CHAIRES CASTAN, denunciado por el C. ERNESTO RINCÓN GARCÍA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1837.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00269/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MARIANO PAREDES CUESTA, denunciado por los RAMONA URIBE TREVIÑO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1838.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 296/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAFAEL RAMÍREZ PÉREZ promovido por FIDELA SIFUENTES ORTIZ

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1839.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00018/2016 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GARCÍA MORENO, denunciado por el C. SERGIO VALENTE GARCÍA MORALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a persona que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de enero de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1840.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Par auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00627/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERTHA SÁNCHEZ SALINAS, denunciado por los C.C. AURELIO RAMOS ELIZONDO, ALMA LYDIA RAMOS SÁNCHEZ, DAVID RAMOS SÁNCHEZ, JUAN AURELIO RAMOS SÁNCHEZ E HIPÓLITO RAMOS SÁNCHEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a persona que se consideren

con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1841.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00345/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERARDO JOSÉ GARZA SADA, denunciado por MARÍA TERESA DE LA GARZA MENDOZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hare, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1842.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Par auto de fecha veinticinco de Febrero del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado el Expediente Número 229/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ESMERALDA CÁRDENAS OROZCO, promovido por MARÍA DEL SOCORRO PADILLA CARRIZALES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 1 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1843.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de febrero del 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Como, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTINA MARTINEZ ALONSO, denunciado por ELOY RODRÍGUEZ MALDONADO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ.- Rúbrica.

1844.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 19 de febrero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00162/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALOMÓN GONZÁLEZ POSADA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia quo no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1845.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCOS ARGUELLO RAMÍREZ, bajo el Número 00091/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los tres días del mes de marzo de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1846.- Abril 5 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 21/2015 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por ANGIE POLETTE MONTEMAYOR

AGUILAR en fecha 18 de noviembre de 2015 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en zona urbana la hacienda Santa Engracia del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 593.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.40 metros lineales con calle chiquita, AL SUR: en 15.70 metros lineales con Rivera del Rio Corona, AL ESTE: en 32.00 metros lineales con Carlos Martínez de la Garza, AL OESTE: en 35.60 metros lineales con José A. Méndez Martínez.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 1 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

1873.- Abril 5, 14 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

La Ciudadana Licenciada José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00075/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovidas por el C. Licenciado Marcos Loredo Quiñones, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha cuatro de los corrientes, escrito signado por el C. Licenciado Marcos Loredo Quiñones, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que dentro del término de tres días, aclare el nombre de los colindantes del predio de los lados norte y este, en virtud de que en el plano aparecen otros distintos. Asimismo deberá exhibir copia certificada del título o cédula del Ingeniero que suscribe y elabora el plano que se le previene, en consecuencia resérvese la promoción de mérito, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este tribunal. Téngase señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Escobedo Número 202 Norte, entre las calles de Canales y Mainero, Zona Centro de esta ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89800, y autorizando para tal efecto al Licenciado José Guadalupe Martínez Castañeda, a quien además designa como su asesor jurídico.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 55, 108 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha ocho de marzo de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Marcos Loredo Quiñones, compareciendo a los

autos del Cuaderno de Prevención Número 00016/2016; mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en fecha siete de marzo del presente año; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Se le tiene en atención a la prevención realizada por auto del siete de marzo del año en curso, dando cumplimiento a la misma, manifestando lo siguiente: "...que en el plano que se elaboró, el ingeniero se guio por las medidas y colindancias de las escrituras que amparaban el inmueble, antes de que se acordara la fusión, pero para los efectos de la notificación y emplazamiento del Juicio, los actuales colindantes del predio motivo del Juicio son: AL NORTE.- Esther Sierra Ruíz, antes Abel Ibarra que se anota en el plano, AL ESTE.- Gonzalo Juárez Jaime, antes Guadalupe Quintanilla que se anotó en el plano..." , así mismo se le tiene por exhibiendo la documental que anexa a su escrito de cuenta, consistente en las copias certificadas de la Cédula Profesional Número 7729241 del Ingeniero Perfecto Lara Salazar.- Por lo anterior, téngasele con el escrito inicial de fecha dos de marzo del año en curso, documentos anexos al mismo consistentes en: 1.- Un plano de un lote urbano ubicado por la Calle Altamira entre la Calle Manuel González y el Blvd. Ch. Ramírez, localizado en la Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas, expedido por Perfecto Lara Salazar en fecha febrero del dos mil dieciséis. 2.- Oficio No. 003/2016, expedido por la Tesorería Municipal de ciudad Mante, en fecha diez de febrero del año en curso. 3.- Recibo de pago del Impuesto a la Propiedad Raíz Urbana-Rústica, Folio 75335, con fecha de pago dieciocho de enero del año dos mil dieciséis. 4.- Estado de cuenta del predio 21-01-02-118-047, a nombre de Loredo Quiñones Marcos Lic., de fecha nueve de febrero del año en curso. 5.- Manifiesto de Propiedad Urbana, expedido por la Tesorería Municipal del R. Ayuntamiento de El Mante, Número 12729, con nombre de propietario Loredo Quiñones Marcos. 6.- Plano de proyecto de fusión entre dos lotes urbanos ubicados por la calle Altamira entre la calle Manuel Glz. y el Blvd. Ch. Ramírez, localizados en la Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas. Expedido por el Departamento de Catastro en fecha octubre del año dos mil quince. 7.- Oficio número DLP-026-2015, expedido por el Director de Obras Públicas de Ciudad Mante, Tamaulipas, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, a nombre de Marzo Loredo Quiñones. 8.- Oficio número DC/CONTR/0077/2016, expedido por el Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis. 9.- Copias certificadas expedidas por el Instituto Registral y Catastral de Ciudad Mante, Tamaulipas del documento inscrito bajo la Sección I, Número 71609, Legajo 1433, Año 1995, del municipio Mante. 10.- Manifiesto de Propiedad Urbana número 006747 con nombre del propietario Loredo Quiñones Marcos, expedido por el departamento de catastro de ciudad Mante, Tamaulipas. 11.- Oficio IRCT/MANTE/276/2016, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, expedido por el Director del Instituto Registral y Catastral, Oficina Mante. 12.- Oficio número 012/2016 expedido por la Directora de Patrimonio de la Secretaría de Administración, con residencia en Ciudad Victoria, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis. 13.- Recibo de pago del Impuesto a la Propiedad Raíz Urbana-Rústica, Folio 45123 de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince. 14.- Copias certificadas expedidas por el Instituto Registral y Catastral de Ciudad Mante, Tamaulipas del documento inscrito bajo la Sección I, Número 88178 Bis, Legajo 1764, Año 1995, del municipio Mante. 15.- Manifiesto de Propiedad Urbana expedido por la Tesorería Municipal del R. Ayuntamiento del Mante, Número 3033. 16.- Oficio número IRCT/MANTE/275/2016, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, expedido por el Director del Instituto Registral y Catastral de ciudad Mante. 17.- Oficio Número 011/2016 expedido por la Directora de Patrimonio de la Secretaría de Administración, con residencia en Ciudad Victoria, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis. 18.- Recibo de pago del Impuesto a la Propiedad Raíz Urbana-Rústica, Folio 45122 de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince. 19.-

Oficio Número SRA/144/2016, de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Mante, Tamaulipas, 20.- Oficio Número 030/2016, expedido por el Jefe del Departamento de Catastro, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis. 21.- Copia simple del Manifiesto de Propiedad Urbana Número 138154. 22.- Copia simple del Oficio Número 006/2016, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de ciudad Mante, téngase al Licenciado Marcos Loredo Quiñones, promoviendo Diligencias de Información Testimonial (Ad Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso. Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este juzgado, bajo el número 00075/2016.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Norte, con la Ciudadana Esther Sierra Ruíz, con domicilio en calle Manuel González 906 Sur, Interior entre las calles Altamira y Tula Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 89800, AL ESTE, con el Ciudadano Gonzalo Juárez Jaime, con domicilio en la calle Altamira 309 Ote, entre las calles Manuel González y Boulevard José Ch. Ramírez Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 89800, AL OESTE, con la Ciudadana Andrea Calderas Martínez, con domicilio en la calle Altamira 305 Ote. entre las calles Manuel González y Boulevard José Ch. Ramírez Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 89800; y una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio, si ello fuese posible, quienes deberán presentar credencial de identidad oficial vigente, para su debida identificación, y el Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, por tres veces consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta Ciudad, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizó la fijación del aviso conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no así al tenor del numeral 163 de la Ley del Registro Público de la Propiedad, en razón que este órgano jurisdiccional se rige por la Ley Adjetiva Civil en vigor. La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que la compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Notifíquese personalmente a los ciudadanos ESTHER SIERRA RUÍZ, GONZALO JUÁREZ JAIME, ANDREA CALDERAS MARTÍNEZ y a la C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón

Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00075/2016.

Cd. Mante, Tam., a 10 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1874.- Abril 5, 14 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González De La Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha 16 de febrero del 2016, se ordenó la radicación del Expediente Número 19/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano ROLANDO PENA HINOJOSA, respecto de inmueble Rustico denominado "El Rebote", cuyo acceso es a través de la Brecha que conduce a la orilla de la Presa Internacional Falcón II, ubicado en el municipio de Guerrero, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 17-65-82.57 (diecisiete hectáreas sesenta y cinco áreas y ochenta y dos punto cincuenta y siete centiáreas), el cual este delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 565.50 M.L con propiedad de Fidel González García. AL SUR: en 1490.26 M.L., con zona de inundación identificada como aniegos 45, 46 y 47, AL ESTE: en 822.36 M.L., con propiedad de Fidel González García. AL OESTE: en 404.25 M.L., con zona de inundación identificada como aniegos 43 y 44. Controlado en la Dirección de Catastro de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Numero 14-15-0008.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Por auto de fecha diez de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00397/2010, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA BAUTISTA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno urbano ubicado en calle Pirul Poniente, número 123, del Fraccionamiento "Los Fresnos Residencial" de esta ciudad: siendo el lote número 27 de la manzana 52 "A", con una superficie de (102.00) ciento dos metros cuadrados y (38.30) treinta y ocho punto treinta metros cuadrados de superficie de construcción, se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con Calle Pirul Poniente, AL SUR: en 6.00 metros lineales con lote 12, AL ESTE: en 17.00 metros lineales, con Late 28, Y AL OESTE En: 17.00 metros lineales con lote 26, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección Primera, Número 8842, Legajo 2-177, de fecha 08 de junio del 2006, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Actualmente Finca Número 127995 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serían admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1876.- Abril 5, 14 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00921/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PEDRO .ANTONIO VILLANUEVA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Olmo número 3, entre Eucalipto y Álamo del Fraccionamiento Hacienda Bugambillas de esta ciudad, edificada sobre el lote 71, de la manzana 13, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 2, AL SUR, en 6.00 mts con calle Olmo, AL ESTE, en 15.00 mts con Lote 70, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 72.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 109246, de fecha 24 de noviembre de 2015 de, este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos tanto de la parte actora y el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 23 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1951.- Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00331/2013, promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ELVIA MIREYA BENAVIDES FLORES, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa Individual, identificada como lote 21, de la manzana 9, ubicada en calle el sumidero, Número Oficial 240, del Conjunto Habitacional "La Cima" Sexta Etapa de esta ciudad, con una superficie de construcción 47.615 m2 (cuarenta y siete metros con seiscientos quince milímetros cuadrados) y 72.00 m2 (setenta y dos metros cuadrados), de superficie de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.30 Y 3.70 con área de equipamiento; AL SUR: en 2.90 Y 3.10 con calle El Sumidero; AL ESTE: en 12.00 metros con casa 20; AL OESTE: en 12.00 metros con casa 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 2902, Legajo 2-059, de fecha 19/04/2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1952.- Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00165/2013, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado

general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN CARBAJAL MURGUÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, consistente en:

Vivienda ubicada en cerrada Laguna El Chorro No. 205 "F", lote cinco, manzana nueve del Conjunto Habitacional Laguna Florida en Altamira, Tamaulipas, con área total construida de 41.23 M2., correspondiéndole un indiviso de 1.6666% sobre el área común, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.90 metros con vivienda 203-E del mismo condominio, AL SUR, en 6.90 metros con vivienda 205-E, del mismo condominio compartiendo con esta el muro que las divide, AL ESTE, en 5.975 metros con vacío que da al condominio 8, de la misma manzana, y AL OESTE, en 5.975 metros con vacío que da al área común del mismo condominio Arriba: con losa de azotea; Abajo, con vivienda 205-D.- También identificada como Finca No. 35854.- Valor Pericial \$247,00.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto el día 04 de marzo de 2016 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1953.- Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 29 de febrero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00100/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER en contra del C. JUAN CARLOS BELTRÁN MÁRQUEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Consistente en un lote y construcción marcada como casa habitación marcada con el número, 1091-mil noventa y uno, ubicada en la calle Circuito de los Héroes del Fraccionamiento Privada del Nogalar, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 3-tres de la manzana 1-uno, con superficie de 112.00 m2 (ciento doce metros cuadrados) y 93.20 m2 (noventa y tres metros veinte centímetros cuadrados) de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 m (siete metros) con propiedad privada, AL SUR: en 7.00 m (siete metros) con calle De los Héroes, AL ORIENTE (ESTE): en 16.00 (dieciséis metros) con lote dos, AL PONIENTE (OESTE): en 16.00 m (dieciséis metros) con lote cuatro, el título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado como Finca 8932 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de

\$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción se señalan a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1954.- Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01086/2009 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, en contra de LAURA ALICIA CHÁVEZ DE ZENDEJAS Y PEDRO ZENDEJAS GARCIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como lote 3, de la manzana 2, ubicado en calle COCOTEROS, número 104, Fraccionamiento Residencial del Palmar, de Madero, Tamaulipas, con superficie de terreno de 148.50 metros cuadrados, y de superficie construida de 155.09 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 18.00 metros, con lote 4, AL SUR.- en 18.00 metros, con lote 2, AL ESTE.- en 8.250 metros, con lote 12, AL OESTE: en 8.250 metros, con calle Cocoterros.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los datos de registro: Finca Número 14108, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor pericial \$869,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto a los veintiséis días de febrero de dos mil dieciséis en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1955.- Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del aña dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00229/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. NOÉ RODRIGO LAUREANO DE LA CRUZ E IMELDA HERNÁNDEZ PICÓN, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los demandados los CC. NOÉ RODRIGO LAUREANO DE LA CRUZ E IMELDA HERNÁNDEZ PICÓN, identificado como:

Finca Número 20104 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano lote 30, manzana 8 calle Soto La Marina Fraccionamiento Linares con una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 14; AL SUR 6.00 metros con calle Soto La Marina; AL ESTE 17.00 metros con lote 29; AL OESTE 17.00 metros con lote 31, derechos que ampara: 100% de propiedad, inscripciones practicadas: se ha practicado la inscripción 1A de inmatriculación por conversión de la Finca Número 20104 del municipio Mante con fecha viernes, 31 de julio de 2015, se ha practicado la inscripción a de la Finca Número 20104 del municipio Mante con fecha viernes, 31 de julio de 2015.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días (naturales), en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en los Estrados de este Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base la cantidad de: \$226,400.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, menos la deducción del veinte por ciento (20%) que lo es la cantidad de \$181,120.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que lo es \$120,746.67 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), señalándose el DÍA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley.

Cd. Mante, Tam., a 10 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1956.- Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN Y/O
SU REPRESENTANTE LEGAL.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído del doce de septiembre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 0825/2014, relativo a Interdicto para Recuperar la Posesión promovido por el Licenciado Alejandro García Conte, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ANA MARÍA HERNÁNDEZ AVITIA, en contra del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LUIS FRANCISCO VILLANUEVA JUÁREZ, GUADALUPE ALEJANDRA AGUILAR FLORES, GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN, LIC. HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR, Notario Público Número 61 en ejercicio en esta ciudad, LIC. ROSA MARÍA GUERRA BALBOA, Titular de la Notaría 131 en ejercicio en esta ciudad, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. DIRECTOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DELEGACIÓN MATAMOROS, C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DELEGACIÓN MATAMOROS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL por medio de edictos mediante proveído del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2027.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

CLAUDIA PATRICIA SOTRES ESTRADA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00250/2015, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por RAFAEL SOTRES GÓMEZ, en contra de CLAUDIA PATRICIA SOTRES ESTRADA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La cancelación del 30% porcentaje de dinero que por concepto de Pensión Alimenticia, otorga actualmente a su demandada, sobre el sueldo que percibe como empleado de la empresa Comercializadora La Pureza de Bebidas S.A. de C.V.

b).- En consecuencia de lo anterior la asignación de un porcentaje justo y equitativo acorde a las posibilidades económicas del demandante y a las necesidades alimenticias de los acreedores en términos del artículo 288 del Código Civil vigente en Tamaulipas, ya que actualmente existen otros acreedores alimentarios como lo son su esposa y su hijo de 4 años de edad.

c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CLAUDIA PATRICIA SOTRES ESTRADA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última circulación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de marzo 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2028.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARIO ORTEGA BETANCOURT
C. SILVIA ORTEGA BETANCOURT
C. BENITO ORTEGA BETANCOURT
C. CLEMENTE ORTEGA BETANCOURT
C. LIC. CATARINO MARTÍNEZ PÉREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 15 quince de agosto, 3 tres de noviembre del dos mil catorce, 01 primero de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00981/2014 relativo a las Sucesiones Testamentaria a bienes de SOLEDAD MARTÍNEZ QUEVEDO, e Intestamentaria a bienes de FÉLIX ORTEGA MOLINA, ROSA ELENA BETANCOURT GONZÁLEZ, Y MARIO ORTEGA MARTÍNEZ Y MARÍA OLIVIA ORTEGA BETANCOURT, denunciado por LAURA OLIVIA ROMERO ORTEGA.- Por auto de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, ordenó notificarles a ustedes, los siguientes proveídos:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (15) quince días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito inicial de demanda y anexos que se adjuntan presentada en la Oficialía de Partes el 13 trece de los propios, y vista su contexto se tiene por presentada al C. LAURA OLIVIA ROMERO ORTEGA, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOLEDAD MARTÍNEZ QUEVEDO, FÉLIX ORTEGA MOLINA, ROSA ELENA BETANCOURT GONZÁLEZ, MARIO ORTEGA MARTÍNEZ, Y MARÍA OLIVIA ORTEGA BETANCOURT, quienes fallecieron 30 treinta de junio de 2003 dos mil tres en ciudad Madero, Tamaulipas; el 02 dos de octubre de 1961 mil novecientos sesenta y uno en ciudad Madero, Tamaulipas; el 25 veinticinco de julio de 2005 dos mil cinco en ciudad Madero, Tamaulipas; el 06 seis de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco en Tampico, Tamaulipas; y el 20 veinte de Junio de 2012 dos mil doce en Ciudad Madero, Tamaulipas; respectivamente, según se acredita con las actas de defunción que se exhiben, estando la promoción ajustada a derecho,

désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, convóquese a presuntos herederos y acreedores por media de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto respectivo.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifieste lo que a esa institución ministerial compete.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Notariado en el Estado, gírese atento oficio al Archivo General de Notarios y al Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas; a fin de que informen a este Juzgado si tienen registrados testamento otorgado por las personas cuya Sucesión se trata, y en su caso que informen la fecha, lugar y el Notario Público ante quien lo otorgó.- Gírese atento oficio a la Beneficencia Pública ubicada en 9 y 10 matamoros #819, ciudad Victoria, Tamaulipas, haciéndole saber de la radicación del presente Juicio, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Por otra parte y en virtud de que el denunciante menciona que existen también como presuntos herederos, el C. SAÚL ROMERO MAYA, con domicilio en calle Francisco Mendoza, número 206, de la colonia Asunción Avalos, en ciudad Madero, Tamaulipas; MARIO ORTEGA BETANCOURT, SILVIA ORTEGA BETANCOURT, BENITO ORTEGA BETANCOURT, CLEMENTE ORTEGA BETANCOURT, GABRIEL ORTEGA BETANCOURT, GABRIEL ORTEGA BETANCOURT, de los que desconoce su domicilio, María Concepción Ortega Betancourt, con domicilio en calle Graciano Sánchez, número 503, de la colonia Arenal, de Tampico, Tamaulipas; y HORTENCIA ORTEGA BETANCOURT, con domicilio en calle Tula, 102, manzana 0, y lote 0, entre Emilio Portes Gil y Aquiles Serdán, en Tampico, Tamaulipas, en su carácter de hijos y cónyuge superviviente de los autores de la sucesión respectivamente; luego entonces, se considera legalmente pertinente mandarles notificar personalmente el presente proveído, es así, porque en este caso dichos presuntos herederos de convenir a su interés jurídico, estarían en aptitud de hacer valer aquel derecho que en su favor le asistiere, dentro del término de quince días siguientes al en que sea debidamente notificada, en la inteligencia que la notificación de que se trata, por equipararse a un emplazamiento, deberá ser practicada conforme a la regla prevista por el artículo 67 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, soporta la decisión anterior el criterio subtitulado.- Heredero.- para efectos de su convalidación, en su llamamiento al Juicio Sucesorio deben seguirse las reglas que para el emplazamiento prevé el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.- Si bien el llamamiento de un posible heredero al Juicio Sucesorio no es propiamente un emplazamiento, sino la primera notificación a que se refiere el artículo 111 de ese código, se estima que para los efectos de su convalidación le son aplicables las reglas que para el emplazamiento prevé la última parte del artículo 65 del mencionado ordenamiento adjetivo, que dispone "La nulidad de una actuación debe reclamarse en la siguiente en que intervenga el que la promueve, de la cual se deduzca que este tiene conocimiento o se ha ostentado sabedor de la misma, de su ejecución, o busca la continuación del procedimiento; en cuyos supuestos quedara revalidada de pleno derecho, con excepción de la nulidad por defecto en el emplazamiento, cuando por tal motivo se deje en estado de indefensión al demandado."; ello en razón de que los efectos de la notificación en los Juicios Sucesorios son similares a los fines del emplazamiento.- Lo que se corrobora por el hecho de que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 74/97, que dio origen a la jurisprudencia 394 visible en el Tomo IV del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de rubro: "Sucesorio.- Cuando un posible heredero no fuera llamado a

un Juicio de esa clase y este hubiere concluido, procede el amparo indirecto (Legislaciones Adjetivas de los Estados de Jalisco y Tlaxcala).", otorgó al multitudinado acto la misma naturaleza-del emplazamiento; de ahí que el llamamiento de un posible heredero al juicio sucesorio no puede convalidarse cuando se le deje en estado de indefensión.- Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.- Amparo directo 248/2003.- 15 de mayo de 2003.- Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretario: Cesar Augusto Vera Guerrero".- Y toda vez que ofrece prueba testimonial a fin de acreditar que Benita Alejandro Gavito y Benita Alejandro Víctor son la misma persona, se señalan de las 9.30 nueve horas con treinta minutos a las 12:00 doce horas de día hábil a fin de que tenga verificativo su desahogo a cargo de los testigos que dice presentar y al tenor del interrogatorio que adjunta, debiendo comparecer los testigos debidamente identificados.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Cinco de Mayo, número 201 Norte, de la colonia Felipe Carrillo Puerto de Ciudad Madero, Tamaulipas; designando como su abogado patrono al Licenciado Rodolfo Olvera Avalos, a quien se faculta en términos del Primer Párrafo del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a todos los presuntos herederos nombrados en este auto radicatorio.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 52, 66, 67-III y IV, 68, 98, 108, 757, 758, 759, 764, 770, 771, 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas doy fe.- Enseguida se registró bajo el Expediente Número 0981/2014 y se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

La C. Secretaria de Acuerdos, siendo las 09:30 horas del (03) tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014) doy cuenta al Titular del Juzgado con el escrito presentado por Lic. Rodolfo Olvera a las 15.31 horas del día 29 del presente mes y año, suscrito por Lic. Rodolfo Olvera Avalos, atento a lo establecido por los artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy Fe.

En Altamira, Tamaulipas, (03) tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Visto la cuenta que antecede, y toda vez que de autos consta que fue exhibido Testamento Publico Abierto, otorgado por la de cujus SOLEDAD MARTÍNEZ QUEVEDO, por lo que con fundamento en el artículo 770 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se sobresee la presente Intestamentaria, y en consecuencia prosigase Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOLEDAD MARTÍNEZ QUEVEDO, quien falleció el 30 treinta de Junio de 2003 dos mil tres en ciudad Madero, Tamaulipas; según se acredita con el acta de defunción que se encuentra exhibida, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, a fin de que dentro del término de quince días contados a partir de la última circulación del edicto comparezcan a deducir sus derechos conforme a la Ley, dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifieste lo que a su Representación Social Competa.- Por otra parte y para estar en aptitud de acatar posteriormente lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, notifíqueseles personalmente el presente proveído a los C.C. MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA BETANCOURT, con domicilio en calle Graciano Sánchez, número 503, colonia Arenal, en Tampico, Tamaulipas; HORTENCIA ORTEGA BERTANCOURT, con domicilio en calle Tula, número 102, manzana 0, y lote 0, entre Emilio Portes Gil y Aquiles Serdán

en Tampico, Tamaulipas; GABRIEL ORTEGA BETANCOURT, SAÚL ROMERO MAYA, este en su carácter de concubino de la autora de la sucesión,- can domicilio en calle Francisco Mendoza, número 206, de la colonia Asunción Avalos, en ciudad Madero, Tamaulipas, y los C.C. MARÍA, MARIO, SILVIA, BENITO, Y CLEMENTE todos de apellidos ORTEGA BETANCOURT, GABRIEL, de apellidos ORTEGA BETANCOURT, Y LAURA OLIVIA ROMERO ORTEGA, de quienes desconoce su domicilio quienes la denunciante manifiesta son hijos y concubino de la autora de la Sucesión.- Notifíquese personalmente el presente proveído a todos los presuntos herederos nombrados en este proveído.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 108, 770, 773, 775, 782 del Código Adjetivo en cita, lo acordó y firma el C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés Del Rosal que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas doy fe.- Enseguida se hace la circulación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (10) diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Vistos los autos del presente expediente, se aclara el auto del 3 tres de los propios en cuanto a que toda vez que la C. LAURA OLIVIA ROMERO ORTEGA, es la promovente de la presente sucesión, luego entonces, dicho proveído solo deberá notificársele a los demás presuntos herederos nombrados en el citado auto, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º 4º, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés Del Rosal que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas Doy Fe.- Enseguida se hace la circulación de ley.- Conste.

La C. Secretaria de Acuerdos, siendo las 9:00 horas del (01) uno días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015) doy cuenta al Titular del Juzgado con el escrito presentado por Lic. Rodolfo Olvera a las 14:44 horas del día 28 de agosto del presente ario, suscrito por Lic. Rodolfo Olvera Avalos atento a lo establecido por los artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy Fe.

Visto la cuenta que antecede, como lo solicita su signante, con el escrito inicial de demanda que exhibe se tiene por presentada a la C. LAURA OLIVIA ROMERO ORTEGA denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA OLIVIA ORTEGA BETANCOURT, quien falleció el 20 veinte de junio del 2012 dos mil doce en ciudad Madero, Tamaulipas 30 treinta de junio del año 2003 dos mil tres según se acredita con el acta de defunción exhibida en autos visible a fojas 11 de este expediente, teniendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas; estando la promoción ajustada a derecho, convóquese a presuntos herederos y acreedores par media de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última Circulación del edicto respectivo.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifieste lo que a su Representación Social Competa.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto par el artículo 127 fracción II de la Ley de Notariado en el Estado, gírese atento oficio al Archivo General de Notarios y al Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado, a fin de que informen a este Juzgado si tienen registrados testamento otorgado par la persona cuya Sucesión se trata, y en su caso que informen la fecha, lugar y el Notario Público ante quien lo otorgo.- Gírese atento oficio a la Beneficencia Pública ubicada en 9 y 10 Matamoros #819, Ciudad Victoria, Tamaulipas, haciéndole

saber de la radicación del presente Juicio, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Por otra parte y en virtud de que el denunciante menciona que existe también como presuntos herederos los C.C. SAÚL ROMERO MAYA, en su carácter de concubino de la de cujus MARÍA OLIVIA ORTEGA BETANCOURT, con domicilio en calle Francisco Mendoza número 206, colonia Asunción Avalos, de ciudad Madero, Tamaulipas; MARIO ORTEGA BETANCOURT, SILVIA ORTEGA BETANCOURT, BENITO ORTEGA BETANCOURT, CLEMENTE ORTEGA BETANCOURT, de quienes manifiesta desconoce su domicilio; GABRIEL ORTEGA BETANCOURT, con domicilio en calle Graciano Sánchez número 503, colonia Arenal de Tampico, Tamaulipas, y HORTENCIA ORTEGA BETANCOURT, con domicilio en Tula 102 manzana 0 y lote 0, entre Emilio Portes Gil y Aquiles Serdán, de Tampico, Tamaulipas, en su carácter de hermanos de la de cujus MARÍA OLIVIA ORTEGA BETANCOURT, luego entonces, se considera legalmente pertinente mandarles notificar personalmente el presente proveído, es así, porque en este caso dichos presuntos herederos, de convenir a su interés jurídico, estarían en aptitud de hacer valer aquel derecho que en su favor les asistiere, dentro del término de quince días siguientes al en que sean debidamente notificados.- Notifíquese personalmente a los presuntos herederos nombrados en este auto radicatorio.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 52, 66, 68, 98, 108, 757, 758, 759, 764, 770, 771, 788, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- Lic. María Estela Valdés Del Rosal.- Enseguida se hace la circulación de ley.- Conste.

INSERTO.

La C. Secretaria de Acuerdos, siendo las 8:30 horas del (23) veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis (2016), doy cuenta al Titular del Juzgado con el escrito presentado por Lic. Norma Grimaldo a las 9.53 horas del día 17 del presente mes y año, suscrito por la misma persona, atento a lo establecido por los artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy Fe.

En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a (23) veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Visto la cuenta que antecede, así como los autos del presente Juicio, se tiene que no han sido notificados de la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de FÉLIX ORTEGA MOLINA, ROSA ELENA BETANCORUT GONZÁLEZ, MARIO ORTEGA MARTÍNEZ de fecha 5 de agosto del año dos mil catorce los C.C. MARIO, SILVIA, BENITO Y CLEMENTE todos de apellidos ORTEGA BETANCOURT, así también se tiene que no han sido notificados del auto de radicación del Testamentario a bienes de SOLEDAD MARTÍNEZ QUEVEDO, de fecha 3 de noviembre del dos mil catorce, a los antes mencionados, así como al albacea designado en el Testamento, el Licenciado Catarino Martínez Pérez, y que además ninguno de ellos ha sido notificado del Auto de radicación del Intestamentario a bienes de MARÍA OLIVIA ORTEGA BETANCOURT de fecha 10, primero de septiembre del 2015, dos mil quince, en consecuencia y dado que se desconoce el domicilio de los antes mencionados en líneas previas, según los informes rendidos en autos, así como de las constancias actuariales, por lo que notifíquese de los autos radicatorio de los diversos sucesorios de fechas 15 de agosto , 3 tres de noviembre del dos mil catorce y 01 de septiembre del 2015, dos mil quince, y al Licenciado Catarino Martínez Pérez, del auto radicatorio del Sucesorio Testamentario a bienes de SOLEDAD MARTÍNEZ QUEVEDO de fecha 3 de noviembre del 2014, por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, y Estrados de este Juzgado,

comunicándole que cuenta con 60 sesenta días, a partir de la última circulación, para comparecer ante este Juzgado, a deducir sus derechos, si así lo desean, con la salvedad de que si el suscrito Juez por cualquier medio tuviere conocimiento de su domicilio, o apareciere que maliciosamente la actora dijo ignorarlo, la notificación se tendrá por no hecho y se mandará practicar personalmente.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 67, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés Del Rosal que autoriza y da fe.- Dos Firmas Illegibles Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la circulación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última circulación del edicto respectivo, haciéndoseles saber que las posteriores notificaciones se les hará por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 1 de marzo de 2016.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2029.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LOS CC. JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y
MARÍA DEL SOCORRO GEORGE GONZÁLEZ

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente 0404/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado Licenciado Ramón Corona Meza, en contra de MARÍA DEL SOCORRO GEORGE GONZÁLEZ Y JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada al inicio indicada, de acuerdo al auto de fecha (10) diez de junio de dos mil catorce:

En Altamira, Tamaulipas, a diez días del mes de junio del año dos mil catorce.- Téngase por presentado a HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado Licenciado Ramón Corona Meza, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. MARÍA DEL SOCORRO GEORGE GONZÁLEZ Y JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con domicilio en calle Andador Lobina número 123, tiene entrada únicamente por Circuito Golfo de México, colonia Fraccionamiento Pórticos de Miramar I (también se le conoce como Fraccionamiento Miramapolis), C.P. 89506, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a

derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su circulación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requirase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: Señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en su escrito, y como domicilio convencional el ubicado en calle Francisco I. Madero 908 Oriente, colonia Zona Centro entre las calles Simón Bolívar y Héroes De Chapultepec, C.P. 89000, en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, coma solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los

mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la circulación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós días del mes de febrero del a-no dos mil dieciséis (2016).- Por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, Actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C.C. JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MARÍA DEL SOCORRO GEORGE GONZÁLEZ, no fue ubicado, se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última circulación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00404/2014.- Enseguida se hace la circulación de Ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última circulación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de febrero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE

LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2030.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

RAFAEL ROSADO ESCOBEDO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 48/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por JOSEFINA VERÓNICA SÁNCHEZ BANDA en contra de RAFAEL ROSADO ESCOBEDO, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última circulación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercebido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2031.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MICHELL GARCÍA RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 730/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido por el MARIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ, en contra de USTED y de TERESA DE JESÚS GUEVARA CASTILLO, titular de la notaria publica número 15, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, ahora Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Subdirección de Catastro Municipal, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Municipales, Notaría Pública Núm. 71 Titular Carlos Hinojosa Cantú, Dirección General de Notarías en el Estado, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- De la Notaría Publica No. 15 en ejercicio en el Primer Distrito del Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, la nulidad de la Escritura Número 4725, Volumen LXXII, de fecha 21 de febrero del 2013, autorizada por la Licenciada Teresa de Jesús Guevara Castillo, en su carácter de titular, y otorgada a favor de la C. Michell García Rivera según consta en Inscripción 2da del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, y que ahora a dicha escritura 4725 el Instituto Registral y Catastral de

Tamaulipas le registro como Finca No. 66626 terrero urbano ubicado en el municipio de Victoria, Tam.

B).- Del Registro Público de la Propiedad del Inmueble y Comercio en el Estado de Tamaulipas, la cancelación de su inscripción de la escritura número 4725 del terreno urbano ubicado M-23, L-13, en el municipio de Victoria, Tam, Volumen LXXII, de fecha 21 de Febrero de 2013, según consta y que el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, le registro como Finca Núm. 66626 terreno urbano ubicado M-23, lote-13, en el municipio de Victoria, Tam., a nombre de MICHELLE GARCÍA RIVERA.

B).- Del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, la cancelación de su inscripción de la Escritura Número 4725 del terreno urbano ubicado M-23, L-13, en el municipio de Victoria, Tam, Volumen LXXII, de fecha 21 de febrero de 2013, según consta y que el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, le registro como Finca Núm. 66626 terreno urbano ubicado M-23, lote 13, en el municipio de Victoria, Tam., a nombre de MICHELLE GARCÍA RIVERA.

C).- De la Subdirección de Catastro Municipal, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Municipales la cancelación del manifiesto de propiedad urbana, que realizo la C. Michell García Rivera, Clave Catastral 01-01-17-078-0133, Folio 316970.

D).- De la Notaria Publica Núm. 71, Titular Lic. Carlos Hinojosa Cantú, con domicilio el ubicado en calle Morelos entre las calles Matías Canales y Servando Aguirre Núm. 608-A, Código Postal No. 87000, Zona Centro en Cd. Victoria, Tam.- La cancelación del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio del día 12 de febrero del 2013, otorgado a Eliseo Pérez Reyes, con número de certificación 30,476 en la Notaria Publica Número 71, ante el C. Lic. Héctor Luis Tejeda Ramírez, para la venta de mi terreno ubicado en L-13, M-23, calle Jaime Rodríguez Inurrigarro con Camelias, Col. Moderna de esta ciudad.

E).- De la Dirección General de Notarias en el Estado de Tamaulipas la Cancelación del Poder General para pleitos y cobranzas, actos de Administración y de riguroso dominio del día 12 de febrero del 2013, otorgado a Eliseo Pérez Reyes, con número de certificación 30,476 en la Notaria Publica Número 71, ante el C. Lic. Héctor Luis Tejeda Ramírez, para la venta de mi terreno ubicado en L-13, M-23, calle Jaime Rodríguez Inurrigarro con Camelias, Col. Moderna de esta Ciudad.

F).- Los gastos, costas que se generen con motivo del trámite del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2032.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN JESÚS TORRES GÓMEZ.
PRESENTE.

El G. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00966/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada en Diseño Gráfico Brianda Guadalupe Castillo González, en contra de JUAN JESÚS TORRES GÓMEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de diciembre del año dos mil quince.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con tres anexos consistentes un contrato privado consistente en Instrumento Número XIII-43106-111, certificado por Notario Público, Estado de Cuenta en original una copia simple de cédula profesional de FERNANDO JAVIER VELÁZQUEZ DÍAZ, un legajo de copias certificadas del Expediente 00709/2014 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Segundo Distrito Judicial en el Estado, un traslado, signado por la Licenciada en Diseño Gráfico Brianda Guadalupe Castillo González, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de JUAN JESÚS TORRES GÓMEZ quien tiene su domicilio en calle 16 de Septiembre N° 330-7 entre Arenosa y Divisoria Fraccionamiento Tulipanes en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00966/2015.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días. o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizaran por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio. la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas: conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que

en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Jalisco N° 206 local LD-A Colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89410, se tiene como abogado patrono al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación: creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto per los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la circulación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Omar Alejandro Zúñiga Villegas, quien actúa dentro del Expediente 00966/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN JESÚS TORRES GÓMEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. JUAN JESÚS TORRES GÓMEZ, por medio de, edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última circulación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídase a la parte

actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- así con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 14 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2033.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARMANDO JESÚS RUBIO RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, ordenó emplazarle par edictos la radicación del Expediente Número 920/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el JESÚS NAVA BADILLO, en contra de usted y del menor LUIS FERNANDO LÓPEZ ALONSO, representado por su madre Nubia Guillermina Alonso Campillo, RAÚL FLORES MORAN y el Lic. Alfonso Mateo González Tijerina, de quien reclama la siguiente prestación:

La Inexistencia del Mandato relativo al Poder General para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Riguroso Dominio que supuestamente el suscrito le conferí en fecha 12 de julio de 2011, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público Número 77, con Número de Certificación 77, con Número de Certificación 19340.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última circulación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 29 de marzo de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2034.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. LINDA ARELY TRETO DE LA CRUZ.
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0937/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por FRANCISCO TRETO TOVAR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de septiembre del dos mil quince, en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta a la Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de septiembre del dos mil quince.- Por recibido el escrito en fecha siete de septiembre del dos mil quince, y anexos que acompaña, signado por FRANCISCO TRETO TOVAR; como lo solicita téngasele por presentado en la Vía Sumaria Civil de Cancelación de Alimentos Definitivos, en contra de LINDA ARELY TRETO DE LA CRUZ, quien tiene su domicilio en calle Topacio, Número 138-A, entre las Diversas Neutrón y Alcalá, Tercera Etapa, del Fraccionamiento Villas del Alcalá, de Villa García, Nuevo León; a quienes reclama las prestaciones que precise en el cuerpo de su promoción, fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales que invoca.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00937/2015.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 470 del Ordenamiento Procesal invocado, ventílese en la Vía Sumaria la presente demanda de Cancelación de Alimenticia Definitivos.- A cuyo efecto, emplácese a las demandadas por conducto de la Central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído al demandado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Prevéngase a las referidas demandado a fin de que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.- Por otra parte y en virtud de que el domicilio de LINDA ARELY TRETO DE LA CRUZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez Mixto del Decimoquinto Distrito Judicial, con Jurisdicción y Competencia en García, Nuevo León, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado y realice el emplazamiento ordenado en esta auto, en la inteligencia de que al término que se le concedido para contestar la demanda, se agregara un día más por cada 80 kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, en razón de la distancia.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Téngasele a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la casa marcada con el número 2025 Oriente, de la Avenida Licenciado Benito Juárez García, entre las Diversas Mártires de Río Blanco y Mártires de Chicago, C.P. 87090, de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad, autorizando para tal efecto y como asesor jurídico al Lic. José

Eugenio Rodríguez.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía Internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a LINDA ARELY TRETO DE LA CRUZ.- Así lo acuerda y firma la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer de Distrito en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, que autoriza y Da Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se hará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última circulación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

17/03/2016 03:03:19 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2035.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. TERESA RAMOS GAYTÁN
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 03 de diciembre del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01570/2015, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por la C. RAFAEL FEBRONIO LEYTON CAMPOS, en contra de la TERESA RAMOS GAYTÁN y mediante auto de fecha 02 de marzo del año 2016, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su

contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 07 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2036.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JAIME GUTIÉRREZ OROZCO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 918/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por FLORENCIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en contra de JAIME GUTIÉRREZ OROZCO.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. JAIME GUTIÉRREZ OROZCO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2037.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C ANDRÉS OMAR RAMÍREZ CASTRO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE

Por auto de fecha trece de marzo del año dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00011/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el C. Guillermo Uscanga Ferrera apoderado de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 801, en el que se le reclame el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A) La declaración Judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública Número 3,765 (tres mil setecientos sesenta y cinco) del volumen CXLIII (centésimo cuatragésimo tercero, con fecha 30 de julio del 2012, de una parte representada por el Lic. Eugenio Montemayor Martínez y el Lic. David Armando Cano Martínez, en representación de "ING HIPOTECARIA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA" actualmente SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y como administrador del fideicomiso 801 (ochocientos uno), y por otra parte el C. ANDRÉS OMAR RAMÍREZ CASTRO, en su carácter de parte acreditada.- Por concepto de Suerte Principal, conforme a lo establecido en el Estado de Cuenta Certificado y agregado a la demanda, se reclaman las siguientes cantidades, C).- El pago de la cantidad de \$430,606.95 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 95/100 M.N.).- Por concepto de saldo insoluto del crédito hasta el día 15 de octubre del 2014, ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a esta demanda celebrado por el C. ANDRÉS OMAR RAMÍREZ CASTRO, con mi representada, "ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" actualmente SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y coma administrador del fideicomiso 801 (ochocientos uno) mediante Escritura Pública Número 3,765 (tres mil setecientos sesenta y cinco) del volumen CXLIII (centésimo cuatragésimo tercero, con fecha 30 de julio del 2012, contrato inmerso en el Capítulo Tercero de las Clausulas Financieras de la escritura de referencia, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca 8265, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, como acredita con el Certificado de Registración que se anexa en la presente demanda, D).- El pago de la cantidad de 20,617.50 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.) par concepto saldo total de mensualidades incumplidas hasta el día 15 de octubre del 2014, en los términos de lo establecido en la Cláusula Octava (Capítulo Tercero de las Clausulas Financieras) relativo al contrato de apertura de crédito, simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada E).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación del presente Juicio, en los términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad. Mediante auto de fecha dieciséis de abril del aña en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada el C. ANDRÉS OMAR RAMÍREZ CASTRO par medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados, a partir de la fecha de la última circulación, si a sus intereses conviene quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado: las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

30 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2038.- Abril 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 29 de marzo de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00176/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en contra de OLGA LIDIA

PORRAS GÓMEZ Y MATILDE GÓMEZ RAMÍREZ se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble consistente en:

50% que le corresponde a la demandada OLGA LIDIA PORRAS GÓMEZ por gananciales matrimoniales del bien inmueble ubicado en la calle Río Corona esquina con calle Domingo Kuri Constantino, M-J, L-207, de la colonia Estudiantil de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, Clave Catastral 1-01-24-064-011, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 m con calle lote 208, AL SUR, en 20.00 m con calle Río Corona, AL ESTE, en 10.00 m con calle Domingo Kuri Constantino, y AL OESTE, en 10.00 m con calle lote 205, con los siguientes datos de registro Finca 38701 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en tercera almoneda en la suma de \$1'157,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN); par lo que convóquese a postores mediante de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán tener los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble pare su remate; con rebaja del 10%, más el 10% de la tasación, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda.

Y para su debida circulación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente edicto, de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito, en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado, con rebaja del 10% más el 10% de la tasación; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2039.- Abril 12, 14 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BENJAMÍN, LIDIA, JUANA, RAQUEL, NOEMÍ, DORA ELIA, Y ELIZABETH de apellidos DE LOS SANTOS ALVARADO

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dicta un auto dentro del Expediente 923/15 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO DE LOS SANTOS GARCÍA y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora PRISCILIANA ALVARADO DE LA CERDA VIDA DE LOS SANTOS, en donde se señalaron las diez treinta horas del día dieciocho de abril del dos mil dieciséis, a fin de que se lleve a cabo la junta de herederos, debiendo comparecer a ella los interesados dentro del presente Juicio.

Y por el presente edicto que se publicará en el diario de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, así como además del fijado en la puerta del Juzgado, para hacerles saber de su conocimiento de la Junta de Herederos antes mencionada.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2101.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO PERALES MARTÍNEZ, denunciado por CANDELARIA CARRANZA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2102.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 12/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GARZA CERDA Y FILOMENA CORTEZ GONZÁLEZ, quienes tuvieron su último domicilio en el Ejido Campo Amor de este municipio, intestado que fuera denunciado por BENITA GARZA CORTEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 22 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2103.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00362/2016 relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes del señor MIGUEL GARCÍA MARTINEZ, denunciado por la C. JULIANA GARCÍA TORRES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 02 de marzo de 2016.- La C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2104.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESCOLÁSTICA GARCÍA TORRES Y JOSÉ ROSALES, quienes tuvieron su Último domicilio en el Ejido el Barretal de este municipio, intestado que fuera denunciado por JOSÉ ANGEL ROSALES GARCÍA, hago de su conocimiento que por auto de fecha 25 de noviembre de dos mil quince (2015), la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2105.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 144/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOROTEO NIETO CERVANTES, quien tuvo su último domicilio en ejido San Patricio de Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por BENITA NIETO ROCHA Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 11 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2106.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 54/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO ALMAGUER GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido San Luis Hidalgo, municipio de Villa Mainero, Tamaulipas sin número, intestado que fuera denunciado por MA. DE LA LUZ ZARATE HERRERA Y OTROS, hago de su conocimiento que par auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 26 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2107.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar. Número 43/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANDRÉS GONZÁLEZ MEJORADO Y MARÍA PEDRAZA BERNAL, quienes tuvieron su último domicilio en Avenida Luis Echeverría Esquina 16 de Septiembre sin número en Mainero, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2108.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CASTRO SALAZAR, denunciado por JOSEFINA CASTRO SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2109.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de marzo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00383/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA YADO VILLANUEVA, denunciado por JOSÉ GARCÍA LEAL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JOSÉ GARCÍA LEAL como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ.- Rúbrica.

2110.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 463/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE HUERTA SÁNCHEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de marzo de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2111.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00281/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de JESÚS ALAN CANALES REYNA, denunciado por ANA MA. HERNÁNDEZ PAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2112.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 18 de marzo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de IRVING FERNANDO VARELA CASTRO quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 124 Kilómetro 61 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2113.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 30 de marzo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00137/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA CAMACHO VIUDA DE ROSALES, quien tuvo su Último domicilio ubicado en calle Francisco Villa, lote 19-A de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2114.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 29 de marzo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00150/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA DE JESÚS LUEVANOS JIMÉNEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez y Quinta S/N de la colonia Popular de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2115.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha 10 de febrero de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00163/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CÁRDENAS GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2116.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00318/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RODRIGO RAMÍREZ RICO, denunciado por el C. LEONCIO RAMÍREZ URIEGAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de marzo de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2117.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00274/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLA PAZ CASTILLO, denunciado por JUAN SÁNCHEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2118.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 28 de marzo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01579/2009; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO APARICIO VIUDA DE HERNÁNDEZ, denunciado por NANCY ERIKA MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a NANCY ERIKA MÉNDEZ HERNÁNDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ.- Rúbrica.

2119.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 de enero del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO BARRIOS MORALES, quien falleció el día 24 de diciembre del año 2010, en Salamanca, Guanajuato, siendo su último domicilio en la

ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por LETICIA BARRIOS CHAVERO.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 02 días del mes de febrero del año 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2120.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00323/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOÍSA SILVA ALANÍS, denunciado por ALICIA GONZÁLEZ SILVA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ALICIA GONZÁLEZ SILVA como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2121.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA PIÑA GRIMALDO, quien falleciera en fecha: (02) dos de diciembre de (2012) dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DE LOURDES GUERRERO PIÑA.

Expediente registrado bajo el Número 00358/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 30/03/2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Rúbrica.

2122.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00061/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LEIJA MOLINA, ANICETO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por DOMINGO VELÁSQUEZ LEIJA, MARCELINO VELÁSQUEZ LEIJA, SAN JUANA VELÁSQUEZ LEIJA, JOSÉ DAVID VELÁSQUEZ LEIJA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2123.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01697/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES TORRES HERNÁNDEZ, denunciado por CLAUDIA AVELINA JAQUES TORRES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2124.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00364/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA YOLANDA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, denunciado por RUBÉN LÓPEZ GONZÁLEZ, RUBÉN LÓPEZ CÁRDENAS, SONIA LÓPEZ CÁRDENAS, JOSÉ ALFONSO LÓPEZ CÁRDENAS, HÉCTOR HUGO LÓPEZ CÁRDENAS, MIGUEL ANGEL LÓPEZ CÁRDENAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se

consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de marzo de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. RICARDO FUENTES DE LEÓN.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2125.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. DORA ALICIA MOLINA RAMOS, a bienes de LILIA RAMOS MARTINEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2126.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA LÓPEZ TURRUBIATES, denunciado por ROMÁN GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2127.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁTALA OBREGÓN RAMÍREZ, denunciado por RICARDO ALONSO OBREGÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2128.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO ESTRADA CAMACHO denunciado por ELBA WHITAKER DE ESTRADA, asignándosele el Número 00265/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 04 de marzo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2129.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00233/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA VICTORIA RAYA TURRUBIATES, denunciado por la C. MARÍA LUISA DEL MORAL RAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2130.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez del mes de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ALICIA RIVERA MACÍAS, denunciado por la C. ALICIA BELEM RIVERA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2131.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00319/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORINA OLVERA PÉREZ, denunciado por el C. OCTAVIO PERALTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de marzo de 2016.- DOY FE.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2132.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho par Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CORONA FERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (02) dos de febrero de (2016) dos mil dieciséis, en Naranjos Amatlan, Veracruz.- Sucesión denunciada por MARÍA DEL ROSARIO PROO ESPINOSA, JUAN MANUEL CORONA PROO, JOSUÉ CORONA PROO, SELENE DEL ROSARIO CORONA PROO.

Expediente registrado bajo el Número 00265/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del

Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11/03/2016.- DOY FE.

Los C.C. Testigos de asistencia, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Rúbrica.- LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2133.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis ordenó la radicación del Expediente Número 00237/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMENEGILDO DE LA ROSA MUÑIZ, y denunciado por la C. EMMA CERVANTES CERVANTES.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por media de un edicto que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil Dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2134.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOL OROPEZA PALACIOS, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de julio de (2015) dos mil quince, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por RAÚL EDUARDO APARICIO OROPEZA.

Expediente registrado bajo el Número 00277/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09/03/2016 10:31:16 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2135.- Abril 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00489/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE RAMOS GAMBOA, denunciado por JOSÉ LUIS ANZALDUA RAMOS;

ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de marzo de 2016.- La C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2136.- Abril 14.-1v.

CONVOCATORIA

Distribuidora de Gas de Tampico S.A. de C.V. Tampico, Tam.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 183,186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 17:00 HORAS, en nuestras oficinas ubicadas en calle Iturbide No. 908, colonia Guadalupe Victoria de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Computo de asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.

II.- Informe de Consejo de Administración sobre operaciones efectuadas durante el año 2015 e informe adicional.

III.- Lectura del Balance al 31 de diciembre del 2015.

IV.- Dictamen de Comisarios.

V.- Discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración y del balance.

VI.- Lectura del informe sobre la situación fiscal de la empresa.

VII.- Asuntos Generales.

Tampico, Tamps., a 22 de marzo del 2016.- Por el Consejo de Administración.- Secretario, ING. JORGE HIDALGO ROBLES.- Rúbrica.

2137.- Abril 14.-1v.

CONVOCATORIA

Inmobiliaria Naranjos S.A. de C.V. Tampico, Tam.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 183,186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la empresa denominada INMOBILIARIA NARANJOS S.A. DE C.V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 16:00 HORAS, en nuestro domicilio ubicado en calle Londres No. 603, colonia Primavera de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Computo de asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.

II.- Informe de Consejo de Administración sobre operaciones efectuadas durante el año 2015.

III.- Lectura del Balance al 31 de diciembre del 2015.

IV.- Dictamen de Comisarios.

V.- Discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración y del balance.

VI.- Lectura del Informe sobre la situación fiscal de la empresa.

VII.- Elección del Consejo de Administración y Comisarios o ratificación de los actuales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de la Escritura Constitutiva de la sociedad.

VIII.- Asuntos Generales.

Tampico, Tamps., a 22 de marzo del 2016.- Por el Consejo de Administración.- Presidente, ALBERTO PADILLA GARCÍA.- Secretario, ING. JORGE HIDALGO ROBLES.- Rúbrica.

2138.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO TORRES PADRÓN, denunciado por LAURENTINA ZÚÑIGA MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2139.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (11) once de enero del año dos mil dieciséis (2016) ordenó radicar el Expediente 00066/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILDA PINEDA AZUA, denunciado por LLUVIA MARGARITA VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2040.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 03 tres de marzo del 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GARCÉS VÁZQUEZ quien falleció el 15 quince de mayo de 2010 en Ciudad Madero, Tamaulipas y SOTERA SALDAÑA LIRA quien falleció el 27 de agosto de 2014 en ciudad Madero,

Tamaulipas siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por los C.C. CARLOS ARNULFO GARCÉS SALDAÑA, JOSÉ DE JESÚS GARCÉS SALDAÑA, LIDIA ESTELA GARCÉS SALDAÑA, RICARDO GARCÉS SALDAÑA Y ROSA ISELA GARCÉS SALDAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de marzo de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2141.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00041/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNOLDO CASTAN SEGURA, denunciado por ELVIRA DELGADO FIGUEROA.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 22 de enero de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2142.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (01) uno días del mes de marzo del 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00273/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAÍN MORALES CASANOVA quien falleció el 11 once de octubre de 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JESSICA MORALES AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2143.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 de febrero del 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00223/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO RODRÍGUEZ ZAVALA quien falleció el 12 doce de agosto de 2014, en la Marina, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por SAN JUANA RODRÍGUEZ ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2144.- Abril 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS APOLINAR MARTINEZ PUEBLA, denunciado por los C.C. DANIEL BERRONES GONZÁLEZ Y LIZZET BERRONES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2145.- Abril 14.-1v.